

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500.”

Trabajo de Titulación Previo a la Obtención del Título De Abogada

AUTOR:

Paola Anabel Abril Núñez

CC: 1850769637

DOCENTE TUTOR:

Abg. Santiago Vayas Mg.

AMBATO - ECUADOR

2025

A. PÁGINAS PRELIMINARES

TEMA:

“EL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS EN EL ECUADOR. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA CASO: 18334-2022-05500.”

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Abg. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro en calidad de Tutora del Trabajo de Titulación denominado: "**El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500"** certifico que el mismo fue elaborado por la señorita Paola Anabel Abril Núñez, portadora de la cédula de ciudadanía 1850769637, previo a la obtención del título de Abogado; y, considerando que el trabajo de investigación presentado cumple con todos los requisitos técnicos, metodológicos, científicos, jurídicos y reglamentarios, rozón por la cual autorizo su presentación ante el organismo pertinente con la finalidad que sea evaluada por parte de la Comisión calificadora designada por el Honorable Consejo Directivo. Suscribo.

Ambato, 17 de Junio de 2025



Ab. Mg. Guillermo Santiago Vayas Castro
TUTOR

AUTORIA DEL TRABAJO TÍTULACIÓN

Yo, PAOLA ANABEL ABRIL NÚÑEZ, con C.C. 185076963-7, estudiante de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, manifiesto que el presente Trabajo de Titulación Proyecto de Investigación denominado: "**El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500**", se constituye un trabajo original, al ser de mí y propia autoría, basado en el ejercicio y aplicación de mis conocimientos adquiridos a lo largo de mi formación académica, a través fuentes legales, doctrinales y bibliográficas. Además, se han establecido diferentes ideas, criterios, resultados, conclusiones y recomendaciones que son de mi entera responsabilidad en la presente investigación.

Ambato, 17 de junio del 2025

Suscribo.



Paola Anabel Abril Núñez
C.C.: 185076963-7
AUTORA

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga del presente Trabajo de Titulación- Proyecto de Investigación un documento disponible para su lectura, consulta en los procesos de investigación, conforme se determina en los normativos internos de la Institución. Cedo de manera plena los derechos de autor de mi trabajo de titulación con fines investigativos y de difusión del conocimiento, además apruebo la reproducción total o parcial conforme las regulaciones universitarias, esto siempre y cuando no suponga una ganancia económica y se realice en respetando mis derechos de autor.

Ambato, 17 de junio del 2025

Suscribo,



Paola Anabel Abril Núñez

C.C.: 185076963-7

AUTORA

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del tribunal de Grado APRUEBAN el trabajo de Investigación "EL PRINCIPIO PACTA SUNT SERVANDA Y LA RESOLUCIÓN DE CONTRATOS EN EL ECUADOR. ANÁLISIS DE LA SENTENCIA CASO: 18334-2022-05500", presentado por la señorita Paola Anabel Abril Núñez de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato. Autorizando su presentación ante los organismos correspondientes.

Ambato, ...de 2025

Para constancia suscriben:

……

Presidente del Tribunal

……. ……..……..

Miembro del Tribunal Miembro del Tribunal

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico en primer lugar a Dios, por ser mi guía constante, por darme la fuerza en los momentos más difíciles y por iluminar mi camino con sabiduría y esperanza. En segundo lugar, a mi mamá Inés, por su amor incondicional, por su esfuerzo incansable y por enseñarme con su ejemplo el valor de la perseverancia y la humildad. Este logro también es tuyo. A mi hermano Diego, gracias por tu apoyo y tu confianza que me ha impulsado a seguir adelante. A mi cuñada Gardeña, por su cariño, por estar presente en mi vida con palabras de aliento y gestos sinceros que valoro profundamente. A mi pequeño Andrés, porque con tu alegría me recordaste la importancia de seguir soñando y porque eres una de las razones por las que quiero construir un mejor futuro. Y a mi ángel en el cielo, mi papá Marcelo que, aunque ya no esté físicamente, sigue vivo en mi corazón. Tu recuerdo me acompaña siempre y me inspira a ser mejor cada día. Esta meta alcanzada va dedicada con amor a ti.

Con amor y Gratitud

Paola Anabel Abril Núñez

AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios, por brindarme la sabiduría, la fortaleza y la fe para alcanzar esta meta. A mi madre, por el esfuerzo y la lucha constante que a pesar de las adversidades siempre me brindo su apoyo. A toda mi familia, por estar siempre presente en los momentos clave de este camino. A mis amigos y amigas, que me acompañaron en este camino que fue difícil, pero gracias a su compañía, ánimo y alegría hicieron que esta etapa sea inolvidable. A los docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, por compartir sus conocimientos y contribuir a mi formación profesional. Agradezco de manera especial a mi tutor de tesis, el Abg. Santiago Vayas, por su guía y compromiso durante el desarrollo de este trabajo, y a mi mentor, el Dr. Sandro Pérez, por su inspiración, enseñanzas y apoyo en mi crecimiento académico y personal.

A todos, gracias por ser parte de este logro.

Paola Anabel Abril Núñez

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

PORTADA:……i
TEMA:……ii
APROBACIÓN DEL TUTOR……iii
AUTORIA DEL TRABAJO TÍTULACIÓN……iv
DERECHOS DE AUTOR……v
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO……vi
DEDICATORIA……vii
AGRADECIMIENTO……vii
ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS……ix
ÍNDICE DE TABLAS……xii
ÍNDICE DE GRÁFICOS……xiii
RESUMEN EJECUTIVO……xiv
ABSTRACT……xv
CAPÍTULO I……1
MARCO TEÓRICO……1
Antecedentes investigativos……1
El principio Pacta Sunt Servanda……1
Antecedentes del principio pacta sunt servanda……1
Alcance y naturaleza del principio Pacta Sunt Servanda……1
Origen del principio Pacta Sunt Servanda……2
Principio Pacta Sunt Servanda a nivel del derecho internacional……2
La OEA y el principio pacta sunt servanda……2
Principio Pacta Sunt Servanda en el derecho ecuatoriano……3
Naturaleza jurídica del principio en el derecho civil ecuatoriano……3
Pacta sunt servanda como norma vinculante……3
Límites y excepciones al Pacta Sunt Servanda……4
Doctrina del rebus sic stantibus.……4
Principios al amparo del Pacta Sunt Servanda……6
Buena fe contractual……6
Autonomía de la voluntad……6
Seguridad Jurídica……7
Derecho Comparado……7
Resolución de contratos en el Ecuador……9
El contrato……9
Antecedentes históricos……9
Tipos de contratos……10

Elementos de los contratos 14
Formas de Terminación de Contratos 15
Rescisión 15
Resciliación 16
Resolución 16
Resolución Contractual 17
Elementos de la Resolución 17
Características de la resolución contractual 17
Efectos de la Resolución 18
Derecho Comparado 18
Análisis del caso 18334-2022-05500 20
Objetivos 25
Objetivo General: 25
Objetivos Específicos: 25
CAPÍTULO II 26
METODOLOGÍA 26
Materiales 26
Recursos Humanos 26
Recursos institucionales 26
Recursos financieros 26
Recursos materiales 26
Método 27
Modalidades de investigación 28
Niveles de investigación 29
Métodos de investigación 30
Técnicas e instrumentos 32
Población y muestra 33
CAPÍTULO III 36
RESULTADOS Y DISCUSIÓN 36
Interpretación de resultados 36
Encuestas 36
Entrevistas 52
Discusión de resultados 62
CAPÍTULO IV 65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 65
Conclusiones 65
Recomendaciones 66

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO 68
ANEXOS 72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Comparación 5
Tabla 2 Comparación entre la Rescisión, Resciliación y Resolución 16
Tabla 3 Análisis de la Sentencia 18334-2022-05500 22
Tabla 4 Recursos Materiales 26
Tabla 5 Pregunta 1 36
Tabla 6: Pregunta 2 37
Tabla 7: Pregunta 3 39
Tabla 8: Pregunta 4 40
Tabla 9: Pregunta 5 41
Tabla 10: Pregunta 6 43
Tabla 11: Pregunta 7 44
Tabla 12: Pregunta 8 45
Tabla 13: Pregunta 9 47
Tabla 14: Pregunta 10 48
Tabla 15: Pregunta 11 50
Tabla 16: Entrevista realizada al Dr. Oscar Fabian Villacrés Duche Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato 52
Tabla 17: Entrevista realizada al Dr. Paco Vinicio Miranda Martínez Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato 54
Tabla 18: Entrevista realizada al Dr. Vidal Antonio Rosero Toapanta Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato 56
Tabla 19: Entrevista realizada al Dr. Marcelo Alejandro López Zea Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato 58
Tabla 20: Entrevista realizada al Dr. Sandro Paúl Pérez Sánchez Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato 60

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 Pregunta 1 36
Gráfico 2: Pregunta 2 38
Gráfico 3: Pregunta 3 39
Gráfico 4: Pregunta 4 40
Gráfico 5: Pregunta 5 42
Gráfico 6: Pregunta 6 43
Gráfico 7: Pregunta 7 44
Gráfico 8: Pregunta 8 46
Gráfico 9: Pregunta 9 47
Gráfico 10: Pregunta 10 49
Gráfico 11: Pregunta 11 51

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de investigación aborda el principio Pacta Sunt Servanda en relación con la resolución de contratos en el Ecuador, este principio es la piedra angular del derecho contractual mismo que establece que los acuerdos deben cumplirse tal como han sido pactados por las partes. Este principio tiene una gran importancia en el contexto jurídico actual, especialmente en Ecuador, donde los conflictos contractuales y su resolución demandan una adecuada interpretación judicial que respete la voluntad de las partes y se proteja la seguridad jurídica. La investigación se desarrolló bajo la línea de establecimiento social y democrático, y se centró en el análisis del caso 18334-2022-05500, resuelto por la Unidad Judicial Civil de Ambato, como ejemplo representativo de la aplicación de este principio. Se utilizó una metodología mixta: cualitativa, mediante entrevistas a jueces expertos; y cuantitativa, mediante encuestas aplicadas a 349 abogados de Tungurahua, complementadas con el análisis doctrinal, normativo y jurisprudencial. La novedad científica radica en la identificación de los límites prácticos del principio Pacta Sunt Servanda, especialmente frente a excepciones como la cláusula rebus sic stantibus, y en la propuesta de fortalecer la calidad técnica de los contratos civiles como mecanismo preventivo frente a conflictos. Finalmente, se concluye que, si bien este principio es fundamental en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, su aplicación debe ser equilibrada con otros principios como la buena fe, la equidad y sobre todo la voluntariedad, para garantizar una resolución contractual justa, especialmente cuando ambas partes incurren en incumplimientos que impiden la ejecución del contrato en sus propios términos.

Palabras Clavas: Contratos, Pacta Sunt Servanda, Resolución de contratos, Seguridad jurídica, Voluntariedad, Buena fe, Derecho civil.

ABSTRACT

This research paper addresses the principle of Pacta Sunt Servanda in relation to contract termination in Ecuador. This principle is the cornerstone of contract law, which establishes that agreements must be fulfilled as agreed by the parties. This principle is of great importance in the current legal context, especially in Ecuador, where contractual disputes and their resolution demand adequate judicial interpretation that respects the will of the parties and protects legal certainty. The research was conducted under the guidelines of social and democratic establishment and focused on the analysis of case 18334-2022-05500, resolved by the Civil Judicial Unit of Ambato, as a representative example of the application of this principle. A mixed methodology was used: qualitative, through interviews with expert judges; and quantitative, through surveys administered to 349 lawyers from Tungurahua, complemented by doctrinal, normative, and jurisprudential analysis. The scientific innovation lies in the identification of the practical limits of the Pacta Sunt Servanda principle, especially in the face of exceptions such as the rebus sic stantibus clause, and in the proposal to strengthen the technical quality of civil contracts as a conflict prevention mechanism. Finally, it is concluded that, while this principle is fundamental in the Ecuadorian legal system, its application must be balanced with other principles such as good faith, equity, and, above all, voluntariness, to ensure a fair contractual resolution, especially when both parties incur breaches that prevent the execution of the contract on its proper terms.

Keywords: Contracts, Pacta Sunt Servanda, Termination of contracts, Legal certainty, Voluntariness, Good faith, Civil law.

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

Antecedentes investigativos

El principio Pacta Sunt Servanda

Rodríguez (2023), afirma que el principio Pacta Sunt Servanda se traduce como "los pactos están hechos para cumplirse". En derecho este principio es básico esencialmente en materia de contratos, debido a que con este principio se forman los negocios jurídicos. Ello ocurre porque con la voluntad de las partes contratantes inicia una doble confianza tanto la de los contrayentes y la del estado, este último porque en caso de que se genere un incumplimiento de las obligaciones contractuales este tiene la potestad de que sea haga cumplir conforme los parámetros de la ley.

Antecedentes del principio pacta sunt servanda

Según Kolb, 2006 citado por Badillo e Hidalgo (2023), el principio Pacta Sunt Servanda se incorporó por primera vez en el Derecho Romano, de esta manera se identifica que fue incorporado en el derecho internacional moderno y en consecuencia de esto es que se reconoció ampliamente como un principio fundamental del derecho de los tratados. Este principio sienta sus raíces en el Derecho Romano por consiguiente en los períodos medieval y moderno con esto se convierte en la piedra angular del derecho internacional moderno.

Alcance y naturaleza del principio Pacta Sunt Servanda

De acuerdo con Medina (2014), el principio Pacta Sunt Servanda también tiene alcance en el derecho contractual civil y no solo únicamente en el derecho internacional. Este principio establece que los contratos deben realizarse de buena fe y de conformidad con los términos y condiciones convenidos por las partes involucradas, mismo que ya se encuentra reconocido en los diversos ordenamientos jurídicos civiles, se ha considerado como pilar fundamental en el derecho contractual. En los contratos civiles este principio es fundamental ya que su incumplimiento puede llevar consigo consecuencias legales, afectar a la credibilidad y estabilidad de las relaciones contractuales y comerciales civiles.

Origen del principio Pacta Sunt Servanda

De acuerdo con Chininin (2023), el cual plantea que frente al origen del principio Pacta Sunt Servanda existen diversos criterios, pero el más apropiado es que se creó en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, fusionándose con el principio de buena fe e identificándose como norma. En el mismo sentido, es reconocido universalmente en el segundo inciso del Art. 2 de la Carta de las Naciones Unidas mismo que señala que con el fin de asegurarse de los beneficios y derechos inherentes a su condición de Miembros de la Organización, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas de conformidad con el preámbulo de la carta.

Principio Pacta Sunt Servanda a nivel del derecho internacional

Desde el punto de vista de Vásquez (2023), el principio Pacta Sunt Servanda en el Derecho Internacional regula el cumplimiento de los tratados internacionales, es decir regula que estos se cumplan mediante tratados que tienen el carácter de vinculantes y coercitivos para las partes con el fin de normar los distintos vínculos entre los estados soberanos. El mencionado principio se manifiesta en las Convenciones sobre el Derecho de los Tratados de los años 1969 y 1986 en el art. 26, mismo que indica que todo tratado que se realice obliga a las partes y que se debe cumplir bajo el principio de buena fe. La obligatoriedad de los contratos se rige por el principio antes indicado, con la libertad total de otorgarse sus propias reglas de comportamiento de acuerdo con lo que la ley determina y lo acordado por las partes.

La OEA y el principio pacta sunt servanda

Desde el punto de vista de Herdocia (2007), el Derecho Internacional es una relación entre el derecho Internacional Público y los Estados parte, en la Organización de los Estados Americanos [OEA] existe una estrecha relación con el principio Pacta Sunt Servanda, debido a que es un pilar fundamental para la democracia en el continente americano y la protección de los derechos humanos. Mediante este principio se garantiza el cumplimiento de los instrumentos jurídicos, la Asamblea de las Naciones Unidas de la Organización de los Estados miembros de la OEA, señala que el principio Pacta Sunt Servanda indica que los miembros de la OEA se encuentran obligados a cumplir con los acuerdos y tratados internacionales que han ratificado, incluyendo los que se relacionan con la democracia y los derechos humanos.

Principio Pacta Sunt Servanda en el derecho ecuatoriano

Las obligaciones de acuerdo con el Código Civil (CC) (2005) son:

> "Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones (…)". (Art. 1453)

Indica que las obligaciones se originan con un concurso real de voluntades de dos o más personas, como en los convenios y en los contratos de acuerdo con la ley.

El principio Pacta Sunt Servanda según el Código Civil (CC) (2005) es:

> "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" (Art. 1561)

Es decir que todo contrato que es celebrado de forma legal es ley para los contratantes y este no puede ser nulo sino por el consentimiento mutuo o por causas legales, demostrando el reconocimiento de la autonomía de la voluntad, en el cual se basa el principio del pacta sunt servanda.

Reuter 1999 citado en Morales (2023) sostiene que "las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas" (pp. 11-13), es decir que las obligaciones que nacen de los contratos o convenios nacen la voluntad de las contrayentes mismo que aceptan las cláusulas y obligaciones incluidas.

Naturaleza jurídica del principio en el derecho civil ecuatoriano

Pacta sunt servanda como norma vinculante

Como señala Solano (2021) "el principio Pacta Sunt Servanda se encuentra en la legislación ecuatoriana en el contrato mismo que es ley para las partes, y del mismo modo se considera como pilar fundamental de la seguridad jurídica" (p. 23). La obligatoriedad que incluye este principio en los contratos se ha mantenido a través del tiempo y de igual forma se aplica hasta la actualidad. Su inicio se dio en la época romana y en la actualidad este principio se encuentra inmerso en el Código Civil (CC) en su Art. 1561 en el cual se indica que todo contrato que se encuentra celebrado de forma legal es una ley para los contratantes, y este se invalidará por consentimiento mutuo o por causas legales.

Límites y excepciones al Pacta Sunt Servanda

Desde la perspectiva de Macanchi (2023), el principio Pacta Sunt Servanda tiene tres excepciones, las cuales son:

1. **Imposibilidad Física**

Hace referencia cuando la imposibilidad del cumplimiento de los tratados deviene de condiciones físicas. Por ejemplo, deja de ser válido un tratado cuando en un determinado contrato una de las partes se compromete a entregar una suma de dinero, y el mismo desaparece o incluso fallece sin pagar la obligación.

Una de las partes de conformidad con la Convención de Viena podrá alegar la imposibilidad de cumplir con lo pactado, condicionando a que si la imposibilidad de cumplimiento debe ser por desaparición del mismo contrato o destrucción del objeto. Si se identifica que la imposibilidad es temporal, el tratado sólo se suspende más no termina.

2. **Imposibilidad moral o "carga excesiva"**

Esta excepción se utiliza cuando la existencia y la ejecución del tratado está en peligro. En este sentido el punto de vista moral se ve afectado, pero físicamente es posible su cumplimiento.

3. **Cláusula "Rebus sic stantibus".**

Doctrina del rebus sic stantibus.

Castañeda (2017) sostiene que "la cláusula rebus sic stantibus nace de la referencia del derecho Canónico y medieval, misma que posteriormente fue recogida por el iusnaturalismo" (p. 205). Esta cláusula se considera en una excepción al principio Pacta Sunt Servanda. En el mismo sentido, el Derecho canónico se consideraba perjudicial para el obligado a pagar onerosamente el contrato o recibir un daño, en otras palabras, la cuantía a pagar en comparación con la prestación recibida evidenciaba una marcada desproporción.

Rebus sic stantibus y autonomía contractual

Desde la perspectiva de Castañeda (2017) "la cláusula Rebus Sic Stantibus en la doctrina española se considera contraria a los principios primordiales del Derecho Privado" (pp. 209-210), pues los jueces fueron otorgados de facultades para decidir en relación de lo acordado

por las partes contratantes, aunque el libre arbitrio del juez se limita con la onerosidad excesiva de los contratantes, y debe resolver conforme la justicia y la equidad. La autonomía de la voluntad de las partes se rompe al ser una excepción al principio Pacta Sunt Servanda consagrado en el Código Civil ecuatoriano. De la misma forma se plantea el cuestionamiento sobre si se transgreden o no los principios de seguridad, de buena fe y estabilidad de las negociaciones y de subsistencia del contrato.

Tabla 1 *Comparación*

	Pacta Sunt Servanda	**Cláusula Rebus Sic Stantibus**
Definición	Los contratos deben cumplirse, conforme lo pactado.	Excepción del Pacta Sunt Servanda, posibilita modificar o extinguir el contrato.
Base legal	Tuvo su inicio en la convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados en su art. 26. En el Código Civil en el Art. 1561.	No se encuentra regulada expresamente en la ley y se rige en base a la doctrina jurídica de la equidad y buena fe.
Aplicación	Las partes contratantes se obligan desde el consentimiento.	Únicamente cuando se evidencien cambios imprevisibles o extraordinarios que modifiquen el equilibrio contractual.
Naturaleza	Obligatoria y vinculante, debido a que garantiza la estabilidad y seguridad jurídica de los contratos.	Es excepcional ya que busca que las prestaciones entre las partes afectadas se reequilibren y razón de esto es flexible.
Requisitos	Capacidad, consentimiento, voluntad y buena fe entre las partes.	Que existan cambios inevitables o imprevisibles; desequilibrio prestacional significativo; y no advertencia

		previa del riesgo por la parte afectada.
Finalidad	Fomentar la confianza y la estabilidad jurídica garantizando el cumplimiento de lo pactado.	Proteger a una parte de cargas indebidas o irrazonables debido a inadvertencia.
Límites	Únicamente por causas legales específicas o por mutuo acuerdo de las partes se puede modificar un contrato o convenio.	Se limita por la interpretación rigurosa de las pruebas suficientes.

Nota: Elaborado por Abril, P. (2025).

Principios al amparo del Pacta Sunt Servanda

Buena fe contractual

Relación con el principio de buena fe contractual

Según Mena (2024) "el principio Pacta Sunt Servanda tiene una relación directa con el principio de buena fe contractual debido a que ambos son pilares fundamentales en el derecho, con la finalidad de garantizar la justicia y la estabilidad de los contratos" (pp. 66-92). En concordancia con el Código Civil ecuatoriano los contratos deben interpretarse y ejecutarse de buena fe, inhibiendo abusos de posición o contradicciones con actos previos. La buena fe en los contratos es un límite para la aplicación del Pacta Sunt Servanda, ya que se evitan los resultados injustos con la flexibilidad ante circunstancias previstas, demostrando la interdependencia para que se dé la equidad contractual iniciada con la interdependencia de ambos principios.

Autonomía de la voluntad

Fraga y Cosme (2012) afirman que este es un principio base para que pueda dar un acuerdo o contrato, ya que las partes tienen libertad de poder determinar cláusulas, términos y condiciones que se encuentren inmersas en el contrato que vayan a ser aceptadas por las partes. Este principio es base para que se del Pacta Sunt Servanda, porque lo que con voluntad contraigan

las partes se vuelve una obligación para estos. Este principio se encuentra normado el artículo 1561 del código civil ecuatoriano.

Seguridad Jurídica

Baldeon et al. (2025) sostienen que la Seguridad Jurídica se encuentra inmersa en los actos jurídicos que se realice, en este caso es un pilar fundamental para el principio Pacta Sunt Servanda ya que en el cumplimiento de los contratos brinda estabilidad y confianza en las relaciones contractuales, asimismo, se encuentra inmerso tanto en los actos jurídicos de naturaleza civiles como en las diversas ramas del Derecho. Además, este principio refuerza la obligatoriedad del cumplimiento de los actos acordados. En este sentido se encuentra normado el artículo 1561 del Código Civil ecuatoriano.

Derecho Comparado

México

En la legislación mexicana, el principio pacta sunt Servanda se identifica como "lo pactado debe cumplirse" utilizado tanto en el derecho internacional como en el derecho civil. Este principio se encuentra positivizado en el Código Civil Federal en los Arts. 1796 y 1258, en los cuales se establece que los contratos son obligatorios desde que generaron y por consiguiente deben cumplirse de buena fe, ya que las obligaciones contraídas entre las partes tienen fuerza de ley (Rojas, 2020).

Asimismo, México forma parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, mismo que en el Art. 26 se identifica que los tratados se cumplen bajo la buena fe, sin que los Estados puedan utilizar normas internas para excusar responsabilidades. La utilización de este principio genera estabilidad y confianza entre las relaciones diplomáticas y contractuales. No obstante, se identifican excepciones, como la cláusula rebus sic stantibus, mismo que permite revisar acuerdos ante cambios imprevistos (Rojas, 2020)

Perú

El derecho civil peruano, se encuentra consagrado el pacta sunt Servanda en el art. 1361 del Código Civil. En el mismo sentido, los contratos son obligatorios a razón de que se presume que existe la voluntad común de las partes. Este principio garantiza la intangibilidad de los contratos y la seguridad jurídica, con la seguridad de que lo pactado se debe cumplir en las

condiciones y términos acordados, salvo que se modifique con acuerdo expreso de las partes (Soto, 2012).

En los límites del principio pacta sunt Servanda se encuentra la cláusula rebus sic stantibus, mismo que permite dejar sin efecto o modificar un contrato si cambian las circunstancias que justificaron su celebración. También, se identifican figuras como la onerosidad excesiva y la lesión las cuales permiten revisar contratos cuando de forma desproporcionada se ve perjudicada una de las partes (Soto, 2012).

Chile

El principio pacta Sunt Servanda se interpreta como lo pactado debe cumplirse misma que se encuentra positivizado en el Art. 1545 del Código Civil chileno. En el mencionado artículo se menciona que todo contrato que se celebrará bajo lo previsto en las normas jurídicas es ley para los contratantes lo cual no puede darse por terminado sino sólo por consentimiento mutuo o por causas legales (Accatino, 2015).

Se interpreta que este principio garantiza la seguridad jurídica, mismo que asegura el cumplimiento de los términos pactados, salvo acuerdo de las partes. No obstante, este principio tiene limitaciones o excepciones que permiten revisar contratos, como la cláusula rebus sic stantibus, las figuras de la lesión y la onerosidad excesiva, mismas que protegen a las partes de inestabilidades significativas. En el mismo sentido, el estado podría intervenir en la modificación de los contratos cuando sea de interés público o contenga cláusulas abusivas (Accatino, 2015).

España

En la legislación española el Principio pacta sunt servanda se encuentra plasmado en los Arts. 1091, 1255, 1256, 1258 y 1278 del Código Civil español. En los artículos en mención los contratos son identificados como obligaciones que se deben cumplir bajo los preceptos del principio de buena fe, asegurando la seguridad jurídica y protegiendo la intangibilidad de los acuerdos. En el Art. 1091 se evidencia que las obligaciones contractuales tienen fuerza de ley, por consiguiente, el Art. 1255 se encuentra consagrado la libertad de pacto, salvo que se encuentre contra la ley, el orden público o la moral. De la misma manera, en el Art. 1258 refuerza que los contratos obligan a las consecuencias derivadas de la buena fe, la ley, el uso y lo pactado (Martínez de Morentin, 2014).

Resolución de contratos en el Ecuador

El contrato

El Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005) identifica al contrato como:

> "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas" (Art. 1454).

El contrato es un pacto en el cual las partes estas sean una o más personas se obligan a dar, hacer o no hacer alguna cosa. En el mismo sentido el principio de obligatoriedad que tienen los contratos es denominado como Pacta Sunt Servanda, misma que obliga a las partes, a que cumplan con lo pactado siendo el mencionado principio esencial para el derecho contractual.

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales (…)" (Art. 1460)

Los contratos están determinados por requisitos como la naturaleza, la esencia y los puramente accidentales, en el mismo sentido como requisito sine qua non para que una persona se pueda obligar a con otra mediante un contrato, este debe contener objeto lícito, causa lícita, capacidad y conocimiento.

Antecedentes históricos

Guevara y Mufdi (2021) sostienen que, en el derecho romano como fruto de la voluntad se dieron los primeros antecedentes del contrato. De hecho, el aspecto consensual se desarrolla en la tipicidad que enfatiza el elemento subjetivo como elemento común en la institución del contrato. Aquí se define que un contrato como un convenio, lo que significa que es un "acuerdo obligante" y no un "acto obligante".

Asimismo, por intermedio de Ulpiano, se ha identificado la opinión de Sixto Pedís (S. 1 y 2), misma que es: "No hay obligación contractual que genere obligaciones por su naturaleza si este no contiene un acuerdo". Es más, tanto Gayo (siglo II d.C.) como Ulpiano (siglo III d.C.) tomaron esta fórmula como base de sus ideas. Pero fue Teófilo (s. VI d.C.), quien participó en la codificación de Justiniano, el mismo que realizó una interpretación resumida de todo lo actuado por la institución del contrato. Es así como el contrato se definió como el acuerdo y

consentimiento de dos o más personas sobre el mismo conjunto de intereses, que lleva a cumplir una obligación y con esto el uno se encuentra obligado hacia el otro. (p. 6)

Tipos de contratos

Contrato Unilateral

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "El contrato es unilateral cuando una de las partes se obliga para con otra, que no contrae obligación alguna (…)" (Art. 1455).

En este tipo de contratos únicamente se obliga a con otra una de las partes, es decir que esa parte comprometida se obliga con responsabilidades o compromisos, y la otra no asume ningún tipo de obligación, este contrato se fundamenta en el beneficio de una de las partes y la generosidad.

Como ejemplo del contrato unilateral se identifica a la donación misma que una parte se obliga a entregar un bien sin recibir una contraprestación a cambio y de igual forma el comodato.

Contrato Bilateral

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) y bilateral, cuando las partes contratantes se obligan recíprocamente" (Art. 1455).

El contrato es bilateral se perfecciona de forma recíproca se obligan las partes. Es decir, las responsabilidades y compromisos asumen las partes que intervengan en este tipo de contrato. Comúnmente este tipo de contratos se utiliza en relaciones laborales y comerciales.

Como ejemplo de los contratos bilaterales se encuentra el contrato de compraventa mismo que el vendedor se obliga a dar un bien y el comprador se obliga a pagar un precio por el bien, en el mismo sentido se encuentra a un contrato laboral, en el cual el empleador le paga un salario y el trabajador brinda sus servicios.

Contratos Gratuitos

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen (…)" (Art. 1456).

Los contratos gratuitos tienen un carácter desinteresado y altruista, ya que se fundamentan en principios de beneficencia o solidaridad, su finalidad es beneficiar exclusivamente a una de las partes contrayentes, por el contrario, la contraparte asume una carga sin necesidad de recibir una contraprestación a cambio.

Como ejemplo de un contrato gratuito se encuentra la donación ya que una persona de forma gratuita transfiere un bien u otra cosa sin esperar nada a cambio.

Contrato Oneroso

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro." (Art. 1456).

Los contratos son onerosos y se perfeccionan, cuando la utilidad beneficia gravándose de una parte hacia la otra. Es decir, que entre las partes existen contraprestaciones como dar, hacer o no hacer y por consiguiente ambas obtienen beneficios del acuerdo.

Como ejemplo de este tipo de contratos se encuentra el contrato de arrendamiento ya que el arrendador proporciona el uso o goce de un bien a cambio de un pago por parte del arrendatario.

Contratos Conmutativos

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "El contrato oneroso es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez (…)" (Art. 1457).

El contrato oneroso es también conmutativo ya que cuando ambas partes se comprometen las acciones son equivalentes entre sí. En otras palabras, desde el inicio del acuerdo se establecen las ventajas y obligaciones, las partes conocen lo que deben dar o hacer y lo que reciben a cambio.

Como ejemplo de un contrato conmutativo se identifican los contratos de compraventa en el cual el comprador paga un precio por el bien y el vendedor entrega un bien.

Contratos Aleatorios

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio" (Art. 1457).

Los contratos onerosos, también son aleatorios ya que las obligaciones contienen condiciones inciertas o eventos futuros, que pueden representar pérdida o ganancia. Este tipo de contratos implican un riesgo para las partes involucradas.

Como ejemplo de los contratos aleatorios están los contratos de seguros ya que la aseguradora paga una indemnización en el caso de que ocurra un evento cubierto por el seguro, pero no existe certeza de que ocurrida o no algún evento que pueda cubrir el seguro.

Contrato Principal

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "El contrato es principal cuando subsiste por sí mismo sin necesidad de otra convención (…)" (Art. 1458).

El contrato principal, es aquel que subsiste por sí solo sin la necesidad de que exista otro contrato. Es decir que, el contrato es independiente y no depende de si existe otro acuerdo para ser válido.

El contrato de mutuo es un claro ejemplo de un contrato principal ya que una persona se obliga a entregar cosas fungibles o entregar dinero, mismo que es condicionado ya que al momento de devolverlo tiene que ser del mismo género y calidad.

Contrato Accesorio

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) y accesorio cuando tiene por objeto asegurar el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella" (Art. 1458).

Los contratos accesorios de acuerdo con el Código Civil (CC) en su artículo 1458 tienen como objeto principal el cumplimiento de una obligación principal. Es decir, que tiene como fin garantizar el contrato principal y no subsiste sin.

En este tipo de contratos se encuentra el contrato de Hipoteca ya que en un bien inmueble se grava una hipoteca para el cumplimiento y garantizar un préstamo.

Contratos Reales

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "El contrato es real cuando, para que sea perfecto, es necesaria la tradición de la cosa a que se refiere (…)" (Art. 1459).

El contrato real se configura, cuando se da la tradición de la cosa a la que se refiere. En otras palabras, es que el objeto o cosa que se considere en el acuerdo debe ser entregado de forma física para que este se considere perfeccionado el contrato.

Como ejemplo de un contrato real es el contrato de anticresis, ya que el acreedor recibe un bien raíz del deudor, con el fin de percibir frutos en lugar de parte del capital o del pago de intereses.

Contrato Solemne

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "es solemne cuando está sujeto a la observancia de ciertas formalidades especiales, de manera que sin ellas no surte ningún efecto civil (…)" (Art. 1459).

Los contratos solemnes exigen el cumplimiento de formalidades específicas que se encuentran establecidas en la ley para ser válido, ya que en el caso de que no se encuentren estas formalidades no generan ningún efecto civil.

El contrato de matrimonio es un claro ejemplo de un contrato solemne ya que requiere de una ceremonia formal y el registro de este debe ser ante las autoridades competentes,

Contrato Consensual

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) y es consensual cuando se perfecciona por el solo consentimiento" (Art. 1459).

Los contratos consensuales tan solo con el consentimiento y voluntad de las partes se perfeccionan. En este sentido este tipo de contrato se perfecciona únicamente con la aceptación de los términos por ambas partes, sin que existan formalidades adicionales o entrega física de bienes.

El contrato de arrendamiento verbal es un claro ejemplo de este tipo de contrato ya que las partes acuerdan los términos esenciales de forma verbal y solo con el consentimiento de ambas partes se perfecciona el contrato.

Elementos de los contratos

Los elementos se clasifican debido a su naturaleza, esencia y los puramente accidentales, que se encuentran.

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no surte efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente (...)" (Art. 1460).

Los elementos que se encuentran determinados por su esencia son las cosas que no producen efecto alguno o en última instancia se declina en un contrato diferente. Estos elementos también se identifican en la norma antes citada, mismo que indica que cuando una persona se obligue para con otra por medio de un contrato o declaración de voluntad se necesitan elementos esenciales como lo es el objeto lícito, causa lícita, capacidad y el consentimiento.

Por ejemplo, en los contratos de compraventa se identifican elementos esenciales los cuales configuran el contrato, por el contrario, si no tuviera uno de ellos cambiaría su esencia, como lo es cuando en este contrato no se determina el valor en dinero, cambia su esencia y se transforma en donación.

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) son de la naturaleza de un contrato las que, no siendo esenciales en él se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial (…)" (Art. 1460).

Se puede identificar también a los elementos que son de la naturaleza del contrato, ya que son aquellas cosas que no son esenciales, pero sin la necesidad de expresarla se entiende que contiene este elemento. Una característica de los elementos que son de la naturaleza es que se puede alterar o eliminar sin que pierdas los efectos del contrato.

El contrato de arrendamiento es un claro ejemplo de los contratos por la naturaleza ya que no es necesario que se encuentre expresado que el arrendatario cuide el bien y cuando termine el tiempo de arriendo lo devuelva en las mismas condiciones que los recibió.

De acuerdo con el Código Civil Ecuatoriano (CC) (2005):

> "(…) y son accidentales a un contrato aquéllas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales." (Art. 1460).

Como último elemento del contrato se encuentra los accidentales, mismos que son los que guardan singularidad ya que únicamente si existe la voluntad de las partes serán incorporados.

En el mismo sentido, en los contratos se puede incluir una condición por voluntad de las partes como lo es la cláusula penal, es decir que si esta no se encuentra en el contrato no cambia su esencia ni mucho menos su naturaleza.

Formas de Terminación de Contratos

Rescisión

La rescisión es una forma de terminar un contrato identificando la ineficiencia contractual misma que es la cesación de los efectos jurídicos debido a circunstancias como el fraude o la lesión enorme. Esta forma de terminar un contrato se aplica cuando este se ha celebrado conforme a la ley, pero esta causa un perjuicio significativo a una de las partes o a terceros. Es un remedio subsidiario para reparar un daño causado cuando ya no hay medios legales al cual recurrir (Hurtado & Macías, 2023).

Como ejemplo en donde se puede utilizar la rescisión es cuando un contrato causa una lesión enorme que afecta a las partes, como en el caso de una compraventa cuando el precio es desproporcionado en comparación con el precio real del bien.

Resciliación

La resciliación se utiliza cuando por acuerdo de las partes deciden poner fin a un contrato previamente celebrado. Es decir, que cuando las partes de forma voluntaria y de mutuo acuerdo cancelaran el contrato y restaurar la situación al origen del acuerdo. Es común que esta forma de terminar un contrato cuando en situaciones donde las partes desean revertir un cambio de propietario (Muñóz, 2024).

La resciliación es utilizada en los contratos de compraventa de vehículos ya que en el caso de que se requiera se puede restaurar al vendedor original por mutuo acuerdo de las partes.

Resolución

De acuerdo con Sánchez (2011), la resolución es una de las formas para terminar un contrato a razón de que se incumplió un convenio. La resolución se puede dar mediante solicitud judicial o cuando las partes acuerden la terminación del convenio, esto tiene el fin de liberar de las obligaciones contractuales a la parte afectada. Entre los requisitos para que se dé la resolución está el incumplimiento grave de una de las partes de sus obligaciones de manera significativa, como por ejemplo no pagar el precio de una compraventa.

Tabla 2 *Comparación entre la Rescisión, Resciliación y Resolución*

	Rescisión	**Resciliación**	**Resolución**
Causa	Se utiliza cuando se evidencie Lesión enorme, fraude o vicios.	Por acuerdo voluntario y mutuo.	Por incumplimiento de una de las partes
Naturaleza jurídica	Nulidad contractual por vicios en el contrato.	Cancelar por acuerdo voluntario	Terminar un contrato por incumplimiento.
Procedimiento	Judicial o legal.	Mutuo acuerdo	Judicial

Ejemplo	Compraventa con precio superior al real.	Cancelación de un contrato de compraventa.	Incumplimiento de pago en un contrato.

Nota: Elaborado por Abril, P. (2025).

Resolución Contractual

Sánchez (2011), afirma que el Código Civil vigente señala que la Resolución por causa sobreviniente a la celebración puede dejar sin efecto un contrato válido. Por lo que la relación contractual inicia de forma pura, y solo después de cuando se producen hechos de incumplimiento se pierde su eficacia. En el mismo sentido la resolución pone fin a los contratos y del mismo modo pone fin a la o las obligaciones que se dieron origen por ese contrato. En el mismo sentido identifica que existen varias razones para resolver un contrato como el incumplimiento voluntario o involuntario o si existe una dificultad de cumplimiento.

Elementos de la Resolución

Contardo (2011), indica que la resolución contiene tres elementos necesarios para que se dé la Resolución del Contrato, los cuales son:

1. El contrato debe ser válido
2. El motivo para que se dé la resolución de contratos debe ser posterior a la celebración del contrato.
3. La relación jurídica se deje sin efecto, convirtiéndose en ineficaz, de manera que el deber de cumplir las obligaciones ya no exista entre las partes ni ejecutar las respectivas prestaciones

Como ejemplo se identifica el contrato de Arriendo, ya que la resolución determina que por parte del arrendador se deje de ceder el uso del bien arrendado y el arrendatario deje de consignar los cánones arrendaticios.

Características de la resolución contractual

De acuerdo con Contardo (2011), las causas para que se dé la Resolución se presentan posterior a celebrar el contrato, en el mismo sentido el cumplimiento de la obligación es fundamento para la resolución y la resolución de un contrato se puede dar de forma voluntaria o legal.

Resolución legal: cuando específicamente en el contrato se establezcan causales específicas para resolver el contrato. Por ejemplo, las causales para resolver un contrato de arrendamiento.

Resolución voluntaria (convencional): Cuando las partes de forma voluntaria deciden resolver el contrato y esto puede ser de forma bilateral cuando las partes deciden resolver el contrato o de mutuo acuerdo.

La resolución se puede realizar de forma judicial, extrajudicial, es decir sin la necesidad de que se dicte una sentencia o decisión judicial.

Resolución judicial: también se la denomina resolución por incumplimiento. En este sentido en los contratos con obligaciones recíprocas y una de las partes incumple una de las obligaciones, la otra puede solicitar el cumplimiento del contrato o a su vez la resolución de este, en cualquiera de los dos casos se pagará una indemnización de daños y perjuicios.

Resolución extrajudicial: Este tipo de resolución se puede realizar bajo dos preceptos que son la resolución por autoridad o resolución de pleno derecho y cuando exista una condición resolutoria expresa.

Hasta cuando el contrato inicie con la resolución judicial o extrajudicial se producirán efectos jurídicos plenamente válidos.

Cuando se realice una Resolución Judicial los efectos que genere una sentencia se retrotraen parcialmente, hasta cuando se inició o se presentó la causal de resolución.

Efectos de la Resolución

En el mismo sentido Contardo (2011), señala que los contratos cuando se resuelven se retrotraen hasta el momento de la celebración del convenio es decir hasta el momento en que se produce la causa que la motiva. Al momento en que el contrato termine mediante la resolución se deben restituir las prestaciones y si fuera el caso reembolsar en dinero lo adeudado. Además, no perjudican a los hechos que fueran adquiridos de buena fe.

Derecho Comparado

México

De acuerdo con Sanromán (2021), en la normativa mexicana la resolución de contratos principalmente es regulada por el Código Civil Federal y de acuerdo con cada estado con sus entidades federales. Se identifica como una figura jurídica la cual permite que los contratos celebrados se terminen debido a que una de las partes realice un incumplimiento grave, dicho incumplimiento afecta a la esencia del contrato. Indica que la facultad de resolver los contratos se entiende que se encuentra de forma implícita en los contratos bilaterales. Esto quiere decir que si una de las partes incumple con lo acordado en el contrato la otra parte puede exigir el cumplimiento forzoso del contrato y resolver el mismo, y también se puede reclamar daños y perjuicios.

La resolución se puede llevar a cabo de forma judicial es decir que se requiere la intervención de un juez para poder reclamar la terminación de un contrato, y extrajudicial cuando las partes pacten previamente una cláusula resolutoria expresa, en este sentido se puede resolver automáticamente sin la necesidad de un juez. En este sentido se produce efectos retroactivos, mismos que implican que se restituyan las prestaciones realizadas (Sanromán, 2021).

Perú

En el Código Civil la resolución contractual se encuentra normado en los artículos 1428 y 1429 del Código Civil Peruano. Esta figura extiende la oportunidad de que si en caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales por una de las partes se pondría fin al contrato ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por la imposibilidad sobreviniente (Carrion, 2024).

La resolución se puede dar de forma judicial y extrajudicial, esta última se puede dar por la cláusula resolutoria expresa misma que cuando las partes en el mismo contrato incluyen una cláusula que establezca el incumplimiento de las obligaciones y automáticamente generan la resolución del contrato, en el mismo sentido, se encuentra a la resolución por intimación misma que perjudica a una de las partes y esta otorga un plazo de quince días para que se subsane el incumplimiento y si no es este el caso el contrato se resolverá automáticamente (Carrion, 2024).

Chile

De conformidad con Mejías (2016), la resolución contractual se encuentra tipificado en el Código Civil Chileno en el Art. 1855, se identifica bajo la figura de la condición resolutoria tácita, esta condición se encuentra implícita en los contratos bilaterales misma que en caso de que no cumpla con sus obligaciones se pueden resolver. Genera efectos retroactivos es decir

que si incumple con lo acordado las prestaciones que se hayan realizado hasta el incumplimiento se deben restituir como si no hubiera existido un contrato.

La parte que cumplió con el acuerdo puede exigir por medio de una notificación formal, mediante una demanda judicial puede solicitar la resolución del contrato y si es el caso reclamar la indemnización por daños y perjuicios. En caso de que se haya pactado una condición resolutoria no es necesario recurrir a los tribunales (Mejías, 2016).

España

De acuerdo con Pomar (2007), la resolución en España se encuentra normada en el Código Civil Español del año 1889 en el Art. 1124, en este sentido se utiliza cuando una de las partes incumple una de las obligaciones por lo general en los contratos bilaterales. En el artículo señalado se evidencia que la resolución extingue las obligaciones que se encuentren pendientes y también de las prestaciones realizadas se exige la restitución mutua. Por incumplimiento grave de una de las obligaciones, la parte perjudicada puede solicitar el cumplimiento forzoso o de ser el caso se resolverá el contrato. En el mismo sentido si se llega a resolver el contrato tiene las obligaciones de reclamar daños y perjuicios que se generen por el incumplimiento.

Análisis del caso 18334-2022-05500

Contexto del caso y antecedentes del conflicto

En sentencia 18334-2022-05500 se analiza la resolución de un contrato entre el Comité de Ayuda Mutua El Frutillar y Víctor Manuel Maldonado Marcalla (en adelante se identificarán como actor y demandado respectivamente), bajo los lineamientos técnicos de la Ordenanza Municipal No. 032 (2007). Las partes suscribieron un contrato de construcción de obras civiles e instalación de redes de servicios básicos con un plazo de entrega de seis meses por un monto en general de Noventa mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. 90.000,00).

Inicialmente el actor pagó por los trabajos realizados el valor de sesenta y un mil setecientos cincuenta dólares americanos (USD. 61.750,00), pero el demandado solo completo hasta la etapa 4, es decir, no cumplió con las etapas constructivas y las especificaciones que impuso el GAD Municipal de Ambato alegando problemas para poder culminar con sus obligaciones, en consecuencia, se generó conflictos administrativos y riesgo de sanción para el actor.

Características del contrato y argumentos de las partes

Este contrato tiene una naturaleza Bilateral ya que contiene obligaciones recíprocas, el demandado realiza la construcción y el actor realiza el pago conforme a lo establecido en el contrato, y también estaba inmerso una cláusula penal en caso de incumplimiento.

Fundamentos del actor

El actor se fundamenta en el incumplimiento por parte del demandado a razón de calidad, plazos y especificaciones técnicas que estaban inmersas en la Ordenanza Municipal No. 032 (2007). En consecuencia, solicita la resolución del contrato, que devuelva los pagos realizados, el pago de la cláusula penal que es el 10% del valor acordado y costa por el incumplimiento.

Pruebas anunciadas

Presentó informes técnicos realizados por el municipio en la cual evidencia la desviación en los lineamientos impuesto para la construcción, y comunicaciones que ha realizado con el demandado el cual reconoce que incumplió con el acuerdo sin una justificación válida.

Fundamentos del demandado

El demandado se fundamentó en que el realizó con lo acordado en el contrato y el incumplimiento del contrato fue por falta de pago del actor que era veintitrés mil dólares americanos (USD. 23.000,00). Y en el mismo sentido presentó una reconvención solicitando el pago pendiente, daños y perjuicios y la cláusula penal que es el 10% del valor acordado.

Pruebas anunciadas

Contraargumento alegando que el actor no le canceló el valor restante es decir USD. 23.000,00 que correspondían a la etapa 4 y con esto incumplieron su obligación de pago. Los retrasos que se produjeron en las obras eran por cambios no autorizados en los planos por parte del actor.

Aplicación del principio Pacta Sunt Servanda en la sentencia

El juez de la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato aplicó el Principio Pacta Sunt Servanda de conformidad con el artículo 1454 de Código Civil mismo que establece que todos los contratos obligan a cumplir con lo acordado. El demandado incumplió con las obligaciones en las etapas de construcción y con ello ya incumplió el principio y la obligación de hacer y por parte del actor al solo realizar un pago parcial incumplió con su obligación que era de dar.

El principio Pacta Sunt Servanda en este caso tuvo límites para su ejecución y se resolvió de conformidad con el artículo 1505 del Código Civil, ya que existió un incumplimiento grave el cual justifica la terminación del contrato sin acuerdo mutuo. En este caso la limitación fue de Fuerza Mayor ya que el contrato se desarrolló mediante el Covid-19 que fue de conmoción mundial, pero el demandado no presentó ninguna justificación que le haya imposibilitado la ejecución de su parte del contrato.

Resolución judicial y sus efectos

El contrato que suscribieron, por una parte, el Comité de ayuda mutua el Frutillar y por otra el señor Víctor Manuel Maldonado Marcalla denominado *"Contrato De Construcción De Obras Civiles E Instalación De Redes De Agua Potable Alcantarillado, Luz Eléctrica Y Red Telefónica"*, se resolvió por incumplimiento de ambas partes ya que ninguna cumplió con sus obligaciones de dar y hacer. En el mismo sentido declara improcedente ordenar el pago de la cláusula penal por cuanto ninguna de las partes fue constituida en mora conforme lo estipula la ley.

Tabla 3 *Análisis de la Sentencia 18334-2022-05500*

Datos Generales	
Juicio N°	18334-2022-05500
Tribunal:	Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato
Juez:	Dr. Sandro Paúl Pérez Sánchez
Tipo de sentencia:	Resolución judicial de contrato
Fecha de la sentencia:	23 de agosto de 2024
Instancia:	Primera Instancia
TEMA	
Incumplimiento de contrato de construcción y resolución judicial del mismo	
NORMAS Y DERECHOS UTILIZADOS	

- Constitución del Ecuador (Art. 75, tutela judicial efectiva; Art. 76, debido proceso y 82, seguridad jurídica)
- Código Civil (Arts. 1453, 1454, 1505, 1567, 1568, 1583)
- Código Orgánico General de Procesos

PROBLEMA JURÍDICO

Es conveniente la terminación judicial del contrato de construcción celebrado entre las partes por incumplimiento de las dos partes y ante la imposibilidad de determinar las prestaciones ejecutadas.

HECHOS JURÍDICAMENTE RELEVANTES

- Entre las partes se celebró un contrato dirigido a realizar una obra civil (urbanización).
- El contratista indicó que recibió USD 61.750 de un total de USD 90.000 que fue acordado, aunque cabe indicar que en la sentencia se indica que el precio estipulado fue de USD 81.000.
- No se dio la conclusión de la obra conforme lo pactado ni entregada completamente, el contratista alega que**,** si se dio un incumplimiento**,** pero por parte del actor.
- De acuerdo con lo que establece la ley es necesario constituir en mora a la parte que incumplió con su obligación, y en este caso ninguna de las partes constituyó en mora a la otra.
- Del contrato se desprende que no existen especificaciones técnicas precisas, con esto se identifica una imposibilidad de determinar obligaciones cumplidas.
- El contratante con la inconformidad de que no cumplió el contratista con sus obligaciones de acuerdo con el contrato realizó un contrato nuevo con otro contratista, con esto se genera una inviabilidad para restablecer la relación contractual original.

RATIO DECIDENDI

- Se declara que ambas partes incumplieron sus obligaciones contractuales.
- Se declara judicialmente la terminación del contrato por solicitud conjunta e imposibilidad de ejecución conforme a las obligaciones pactadas.
- No es procedente el pago de la cláusula penal, tampoco la devolución de valores pagados, ni el pago del saldo pendiente.
- De igual forma no procede el pago de daños y perjuicios, debido a la ausencia de constitución en mora y a la ejecución parcial de la obra.
- No se imponen costas ni honorarios a ninguna parte.

ANÁLISIS

La sentencia en análisis es un caso ejemplar en materia civil direccionado a la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda*. Ya que, los contratos son identificados como ley para los contratantes, para que este se pueda exigir depende del cumplimiento por las partes y del respeto a las reglas en caso de incumplimiento. En la sentencia se explica que cuando las partes han incumplido con el contrato y no se ha continuado con lo establecido en la ley para constituir en mora, es imposible exigir el cumplimiento ni la reparación en daños y perjuicios. En la resolución se destaca la importancia de una adecuada forma de la redacción del contrato. En el caso en análisis las deficiencias técnicas del contrato exigen el cumplimiento preciso de las prestaciones. Del mismo modo, la decisión tomada por el juez reconoce que el incumplimiento mutuo hace inviable el vínculo jurídico. En definitiva, se indica que la resolución judicial es la herramienta idónea cuando el contrato ya no se puede ejecutar de una forma equitativa.

Nota: Adaptado de la Sentencia N° 18334-2022-05500. Elaborado por Abril, P. (2025).

Objetivos

Objetivo General:

Analizar la interpretación y aplicación del principio Pacta Sunt Servanda en la resolución de contratos en el Ecuador, a través del estudio de la sentencia del caso 18334-2022-05500, para verificar sus efectos sobre el cumplimiento y terminación de las obligaciones contractuales.

Objetivos Específicos:

- Examinar los fundamentos jurídicos del principio Pacta Sunt Servanda en la legislación nacional e internacional y su relación con la resolución de contratos.
- Identificar los argumentos jurídicos desarrollados por las partes y el juez, en la sentencia del caso 18334-2022-05500 respecto a la aplicación del principio Pacta Sunt Servanda.
- Determinar las implicaciones prácticas de la aplicación del principio Pacta Sunt Servanda en la resolución de contratos en Ecuador, tomando como base el caso de estudio y otros precedentes relacionados.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

Materiales

Recursos Humanos

Estudiante investigadora y el tutor del trabajo que guía la investigación

Investigador

Paola Anabel Abril Núñez, CC. 1850769637, estudiante de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, Ecuador

Recursos institucionales

La Universidad Técnica de Ambato, mediante la biblioteca virtual de la institución tanto en el repositorio físico y virtual para la ayuda de la construcción del marco teórico. También, el Complejo Judicial Ambato, institución de la cual se obtuvieron los puntos de vista jurídicos de los Jueces de la Unidad Judicial Civil.

Recursos financieros

El financiamiento se realiza bajo recursos de la investigadora

Recursos materiales

Los recursos naturales son generados por gastos que se reflejan en la siguiente tabla, donde se realizan entrevistas a jueces y a abogados.

Tabla 4 *Recursos Materiales*

N°	RECURSOS	MONTO
1	Bibliografía física y virtual	20,00 USD
2	Transporte	50,00 USD

3	Computadora o laptop	30,00 USD
4	Servicio de Internet	80,00 USD
5	Calculadora	8,00 USD
6	Materiales de oficina	40,00 USD
7	Alimentación	50,00 USD
8	Otros gastos	50,00 USD
	TOTAL:	328,00 USD

Nota: elaborado por Abril, P. (2025).

La presente investigación al ser de carácter mixta es decir se utilizará metodología cuantitativa y cualitativa, misma que emplea la técnica de la encuesta y entrevista, de igual forma es bibliográfica misma que se utiliza normativas y códigos nacionales e internacionales. La encuesta se realizará mediante un cuestionario de elaboración propia que contará con diez preguntas sujetas a la escala de Likert, que integran modos de respuesta como los siguientes "totalmente de acuerdo", "de acuerdo", "indiferente o neutro", "en desacuerdo" y "totalmente en desacuerdo". La entrevista se realizará mediante un cuestionario de cinco preguntas con respuestas abiertas. Identificado como grupo focal los administradores de justicia es decir a los jueces de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato y abogados en libre ejercicio especialistas en derecho civil, para discutir temas pertinentes, revelando opiniones compartidas y discrepancias. Finalmente, se desarrolla en análisis mediante expertos y de igual forma mediante el alfa de Cronbach.

Método

Cualitativo

De acuerdo con Condori (2020), el enfoque cualitativo es un método de investigación el cual su enfoque principal es discernir sobre el alcance de las experiencias humanas y los fenómenos que ocurre en la vida cotidiana, mediante datos no numéricos es decir imágenes, textos, palabras y observaciones que generan una observación significativa y detallada, es decir que

las variables son inciertas hasta que se avanza en el estudio. Al momento de iniciar este tipo de investigación, se proyecta un problema temático y por consiguiente se desarrollan objetivos y preguntas que deben ser contextualizadas y viables. La técnica que se utiliza en este enfoque es la entrevista ya que permite explorar las experiencias, sentimientos y pensamientos de los entrevistados.

Este enfoque permite profundizar en la interpretación de los jueces en la norma atribuible al principio *Pacta Sunt Servanda* y su relación con otros principios, como la buena fe contractual y los límites del principio Pacta Sunt Servanda como es la cláusula *rebus sic stantibus*. Además, la metodología cualitativa fomenta una comprensión contextualizada y enriquecedora de cómo este principio influye en las relaciones contractuales y en la práctica judicial ecuatoriana.

Cuantitativo

El enfoque cuantitativo se fundamenta en los elementos desarrollados de acuerdo con Sampieri et al. (2014), este enfoque tiene su visión principalmente en la búsqueda de la medición y de la objetividad de cada variable. En este sentido, se centra en una medición de carácter objetivo de fenómenos utilizando técnicas, números y estadísticas para manifestar, describir y explicar eventos. Este enfoque tiene un proceso estructurado y preestablecido, en donde la hipótesis se genera antes de que se recolecta y analiza los datos. Los datos se presentan de forma numérica utilizando métodos estadísticos para aprobar las teorías e hipótesis. La meta principal es descubrir regularidades y relaciones causales entre las variables, buscando generalizar los resultados a una población más amplia. Asimismo, este enfoque utiliza un razonamiento deductivo, partiendo de teorías generales para llegar a conclusiones específicas basadas en la evidencia recolectada.

Modalidades de investigación

Investigación bibliográfica

De conformidad con García et. al (2001), este estudio implica la revisión y análisis crítico de diversas fuentes, es necesario un estudio bibliográfico para construir las bases teóricas y contextuales de este estudio. Se considerarán las leyes ecuatorianas, incluyendo el Código Civil, el Código de Comercio y la Constitución de la República del Ecuador, así como los acuerdos internacionales relevantes, como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Además, se presta especial atención a la práctica judicial, en particular a la sentencia

18334-2022-05500, que se cita como ejemplo destacado. También se tendrán en cuenta los principios nacionales e internacionales relativos al principio "Pacta Sunt Servanda" y conceptos relacionados como la terminación de los contratos y la posición "tal cual". Este análisis exhaustivo identifica la base jurídica y la interpretación general de los principios en cuestión, sentando así una base sólida para el desarrollo de las conclusiones de la investigación

Investigación de campo

De acuerdo con Baena Paz (2017), la investigación de campo se basa en dos métodos principales los cuales son la observación y la investigación. Estas herramientas están diseñadas para recolectar y registrar sistemáticamente información sobre el objeto de estudio, lo que permite el análisis y control del fenómeno. La observación implica el contacto directo con el entorno o los sujetos estudiados, mientras que el interrogatorio implica la recogida de declaraciones orales y escritas, así como de los sentimientos, pensamientos y estados de ánimo de las personas. En las ciencias sociales, donde el objeto de estudio es el ser humano, es importante estudiar no sólo los datos objetivos, sino también las emociones que influyen en el comportamiento y la percepción humana.

Para completar el análisis teórico se realizan entrevistas semiestructuradas a jueces y abogados expertos en derecho civil. Además, se podrá evidenciar con los instrumentos utilizados como los expertos en esta materia interpretan y aplican los principios Pacta Sunt Servanda en la resolución de conflictos contractuales en Ecuador.

Niveles de investigación

Investigación descriptiva

Según Guevara (2020), la investigación descriptiva tiene como objetivo identificar y analizar las características de la población estudiada. La investigación científica se define como la interpretación, análisis y registro de los fenómenos con énfasis en su naturaleza, configuración o procesos en curso. Su objetivo principal es extraer conclusiones adecuadas sobre el comportamiento o función actual de un individuo, grupo o elemento. Este tipo de investigación utilizan criterios sistemáticos que permiten analizar la estructura y el comportamiento del fenómeno estudiado. Además, proporciona datos organizados que pueden compararse con información de otras fuentes, lo que permite una comprensión más amplia y precisa de los factores analizados. Se explican detalladamente los fundamentos teóricos y normativos del

principio Pacta Sunt Servanda, ilustrando su estatus en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y su relación con el derecho internacional.

Investigación exploratoria

De acuerdo con Sampieri et al. (2014), la investigación exploratoria es un enfoque sistemático para explorar temas nuevos o poco comprendidos con el fin de obtener información inicial. Es adecuado para explorar áreas donde la información es limitada y para identificar patrones, relaciones o preguntas para una mayor investigación. Su objetivo principal es obtener una comprensión preliminar de un tema, problema o fenómeno que aún no ha sido investigado adecuadamente. Las preguntas de investigación son abiertas y tienen como objetivo explorar nuevas áreas o perspectivas. Se trata de un enfoque flexible que permite al investigador adaptar los resultados a medida que avanza el estudio. Para recopilar información se pueden utilizar métodos cualitativos (entrevistas, grupos focales, etc.) o métodos cuantitativos (encuestas, análisis de datos). La investigación exploratoria no tiene como objetivo probar hipótesis específicas, sino identificar posibles hipótesis o preguntas de investigación. Este suele ser el primer paso de un proyecto de investigación más amplio que posteriormente puede incluir enfoques más específicos.

Métodos de investigación

Analítico-Sintético

Según Lopera (2010), el método analítico-sintético es una herramienta de investigación que combina dos procesos: análisis y síntesis. El análisis de contenido implica dividir los datos en unidades significativas para identificar estructuras internas como temas principales, narrativas y patrones. Esta clasificación nos permite identificar las principales ideas, argumentos y puntos de vista del autor. La síntesis, por otro lado, implica revisar los datos obtenidos del análisis de datos y resumir las ideas clave para lograr una comprensión más completa y coherente de los datos. Este enfoque nos permitirá identificar elementos del principio de *Pacta Sunt Servanda* e incluirlos en un análisis que pondrá a prueba su aplicación en la teoría y la práctica.

Histórico-Crítico

Según Delgado (2010), los métodos histórico-críticos son herramientas importantes en la historiografía y la crítica literaria para analizar y comprender los textos antiguos y sus contextos

históricos, culturales y lingüísticos. El objetivo principal de este enfoque es examinar cuidadosamente los documentos originales, evaluar su autenticidad y examinar cómo reflejan los valores, las ideas y las condiciones del momento de su creación. Para ello, realizamos un análisis detallado de la temática de la obra, teniendo en cuenta las motivaciones del autor, las influencias culturales y los acontecimientos históricos que puedan haber influido en su escritura. A través de este proceso podremos rastrear el desarrollo histórico de este principio, desde sus raíces en el Imperio Romano hasta su desarrollo en el contexto ecuatoriano e internacional contemporáneo.

Hermenéutica

Según Grondin (2014), la interpretación jurídica puede definirse como la ciencia de interpretar el derecho, centrándose en disciplinas específicas como la aplicación sistemática y pedagógica de principios, reglas e interpretaciones jurídicas. Si bien estas reglas se refieren lingüísticamente al arte de la interpretación y explicación, también pueden ser utilizadas en el ámbito jurídico debido a su carácter relativo e institucional. El término "hermenéutica" va más allá de la definición filosófica y filosófica de las técnicas jurisprudenciales. Con el tiempo, han surgido diversos tipos de interpretación, como la literal, la personal y la metafórica, así como escuelas de interpretación basadas en teorías normativas específicas.

Casuística

Según Hall (2016), la casuística es el análisis de una situación en términos de comportamiento aplicado en lugar de un razonamiento en términos de reglas o principios generales. Este enfoque se centra en el análisis de casos específicos para resolver problemas éticos y en la aplicación de principios éticos a contextos específicos del comportamiento humano, en lugar de a través de conceptos abstractos. Por lo tanto, la casuística no solo es una rama de la ética aplicada, sino también una base fundamental para el desarrollo de una forma de pensamiento y jurisprudencia de derecho consuetudinario. Esto resalta la importancia de la toma de decisiones éticas y legales.

Deductivo

De conformidad con Bryman (2016), el método deductivo es una forma de pensar que parte de reglas, principios o teorías generalmente aceptados y conduce a conclusiones específicas o particulares. Supone que, si las afirmaciones iniciales son verdaderas y la conclusión es válida,

entonces la conclusión siempre será verdadera. Este proceso es ampliamente utilizado en disciplinas como las matemáticas y la lógica, donde se utilizan postulados o hipótesis para demostrar teoremas o resolver problemas específicos. Este método procede de lo general a lo particular.

Técnicas e instrumentos

Según Bernal (2010), las técnicas de investigación son procedimientos específicos para la recolección y análisis de datos en cada etapa de la investigación. Estas técnicas son compatibles con los métodos científicos y pueden producir información útil y confiable. Las técnicas más comunes son la observación, la encuesta, la entrevista y el análisis de documentos que facilitan la obtención sistemática de datos. También enfatiza que las técnicas deben adaptarse al tipo de investigación y al problema a resolver para producir resultados objetivos y verificables.

De acuerdo con Bernal (2010), un instrumento de investigación es una herramienta para recolectar y analizar datos generados a partir de un proyecto de investigación. Estas herramientas, como cuestionarios, pruebas, cuestionarios estructurados y cuestionarios cuantitativos, ayudan a obtener datos precisos y fiables de la investigación. Su elección depende de la naturaleza y necesidades del estudio, ya que pueden ayudar a recopilar datos relevantes y pertinentes. Para garantizar resultados precisos y confiables, también se necesitan técnicas y herramientas apropiadas para la recopilación y el análisis de datos.

Entrevista y guía de entrevista

La entrevista, según Bernal (2010), es una técnica de investigación que implica el contacto directo entre el entrevistador y el entrevistado con el fin de obtener información precisa sobre el tema. Puede ser estructurado, incluyendo preguntas abiertas, o estructurado, más flexible e interactivo. Este enfoque permite la exploración de actitudes, experiencias e ideas, y el entrevistador debe ser capaz de formular preguntas claras y generar confianza.

En el presente caso como está explicado en líneas anteriores se realiza la técnica de la entrevista y como instrumento se plantea una guía de entrevista, misma que fue estructurada con preguntas abiertas siendo el objetivo de esto obtener información, opiniones, experiencias y actitudes de una forma flexible y conversacional. Dentro del caso la entrevista se direcciona a los jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato ya que ellos son expertos e interpretan la norma y por su experiencia en la resolución de contratos en ecuador

Encuesta y cuestionario

La encuesta, según Bernal (2010), es una técnica de investigación que utiliza una herramienta llamada cuestionario, el cual consiste en un conjunto de preguntas elaboradas para recolectar los datos necesarios con el fin de alcanzar los objetivos de la investigación. Facilita la recopilación sistemática y estandarizada de información sobre las opiniones, actitudes o percepciones de grupos de personas. Las encuestas son eficaces y rentables para obtener datos cuantitativos o cualitativos en un período corto de tiempo.

En este sentido, en la técnica de la encuesta se utiliza el cuestionario como instrumento para obtención de resultados, se ha utilizado una entrevista estructurada la cual es adaptada a las herramientas tecnológicas, con el fin de buscar la facilidad tanto para el encuestador en el caso de tabulación de resultados y como para los encuestados al momento de responder el cuestionario. Este cuestionario se encuentra direccionado a los abogados que se encuentran registrados en el foro de abogados de Tungurahua.

Estudio de caso y matriz de análisis

Según Bernal (2010), el estudio de caso es la investigación que implica un examen detallado y preciso de algo. En este método se utilizan diversos tipos de datos, como entrevistas, documentos y observaciones, para obtener una comprensión más profunda del fenómeno en estudio, para entender el comportamiento de dicho evento en una situación del mundo real. La investigación que se centra en los impactos positivos y negativos es útil porque la información es valiosa y valiosa.

El instrumento por utilizarse es la matriz de análisis ya que es de utilidad para investigar problemas singulares y concretos, mismo que aportará datos importantes y contextualizados de cómo se interpreta el principio Pacta Sunt Servanda y como se resuelve un contrato en observancia de este principio, con este antecedente se señala que se realiza un estudio de la sentencia la sentencia 18334-2022-05500.

Población y muestra

Población

De conformidad con Bernal (2010), una población en un estudio es una entidad, individuo o grupo que comparte características y constituye el fenómeno en estudio. Representa la totalidad

del fenómeno que se desea investigar y sobre la cual se pretende obtener información. El sistema debe ser transparente y centralizado para facilitar la recopilación y el análisis de datos.

La población de estudio se lo ha direccionado a dos sectores

Principalmente se enfocó en el Complejo Judicial del cantón Ambato, específicamente en la Unidad Judicial Civil donde se han realizado entrevistas a 5 jueces esta unidad, siendo elegidos por su amplio conocimiento y por cuanto ellos son los que aplican e interpretan el Principio Pacta Sunt Servanda y por consiguiente resuelven los contratos en observancia de las normas establecidas y las cláusulas aceptadas voluntariamente en los contratos.

Los abogados que se encuentran registrados en el "Foro de abogados de Tungurahua", debido a que ellos al momento de realizar un contrato entienden e interpretan el Principio Pacta Sunt Servanda y lo entrelazan con la voluntad de las partes y en caso de incumplimiento de dicho contrato ellos son los que hacen el proceso para que se pueda resolver o terminar de alguna forma el contrato realizado.

Muestra

De acuerdo con Bernal (2010), se seleccionó una muestra representativa de toda la población para participar en el estudio. Su objetivo es proporcionar información precisa sobre una población sin encuestar en su totalidad, lo que permite una investigación mejor y más eficiente. Para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos del estudio, la muestra debe ser cuidadosamente definida y seleccionada utilizando una metodología apropiada que represente las características importantes de la población. Conforme estos antecedentes y teniendo delimitada la población que se utilizara en la investigación se desarrolló la aplicación respectiva de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Z2 * (p) * (1 - p)}{C2}$$

La fórmula de la muestra se interpreta en

Z: Nivel de confianza

p: margen de error 5%

C: margen de error

De conformidad con los datos obtenidos posterior a la aplicación de la fórmula la muestra en esta investigación se deslinda de la propia población que es 3416 abogados registrados en el foro de abogados de Tungurahua es la de 346, en este sentido se ha aplicado la encuesta a los 346 abogados. De la página web que se utilizó para realizar las encuestas a los abogados se desprende que respondieron 349 abogados de los cuales se ha utilizado todas las encuestas para la discusión y los resultados.

CAPÍTULO III

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Interpretación de resultados

Encuestas

Las encuestas se realizaron con la muestra de 349 abogados de la provincia de Tungurahua, los cuales con sus respuestas y conocimiento contribuyeron al desarrollo y análisis de mi tema de investigación.

1. **Conoce el contenido y alcance del principio Pacta Sunt Servanda**

Tabla 5 *Pregunta 1*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	285	81.7%
No	64	18.3%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 1. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 1 *Pregunta 1*

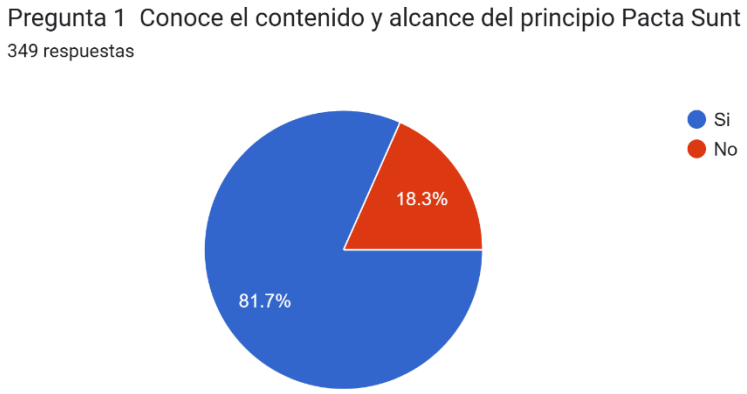

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 1. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados el 81.7% tienen conocimiento del contenido y alcance del Principio Pacta Sunt Servanda, por el contrario, el 18.35% de los abogados encuestados desconocen el contenido y alcance del Principio Pacta Sunt Servanda.

Interpretación de los resultados obtenidos

De acuerdo con al gráfico 1, el 81.7% de los abogados encuestados aseveran tener conocimiento del contenido y alcance del Principio Pacta Sunt Servanda, es decir que la figura jurídica nombrada es ampliamente reconocida y utilizada en el ejercicio profesional. No obstante, el 18.3% de los abogados encuestados desconocen el contenido y alcance del Principio, mismo que es una proporción importante, con esto se evidencia que existen deficiencias en la formación continua y consecuentemente a esto en la práctica cotidiana, esencialmente si se considera que este principio es fundamental en los contratos civiles.

2. **Cree usted que el *Principio Pacta Sunt Servanda* se aplica de forma efectiva en los contratos civiles**

***Tabla 6**: Pregunta 2*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	4	1.1%
De acuerdo	51	14.6%
Indiferente	44	12.6%
En desacuerdo	249	71.3%
Totalmente en desacuerdo	1	0.3%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 2. Elaborado por Abril (2025).

***Gráfico 2**: Pregunta 2*

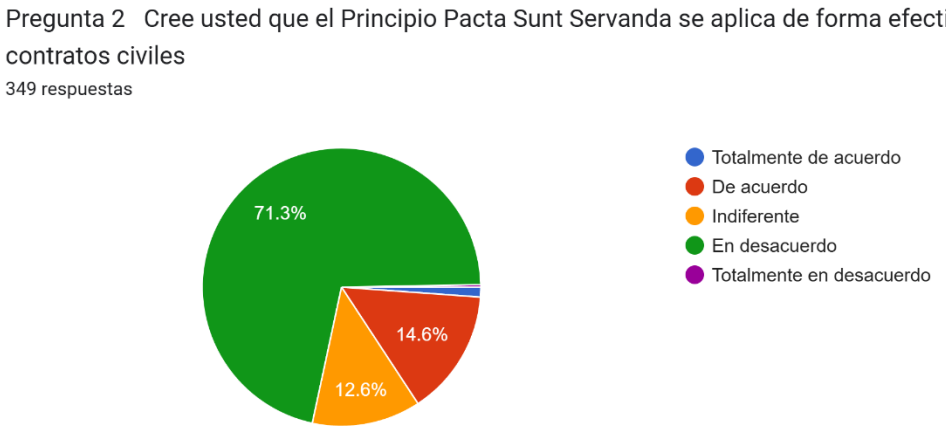

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 2. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados con referencia a que si el Principio Pacta Sunt Servanda se aplica de forma efectiva en los contratos civiles el 71.3% de los encuestados está en desacuerdo, el 14.6% está de acuerdo, el 12.6% se encuentra indiferente, el 1.1% se encuentra totalmente de acuerdo y el 0.3% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Interpretación de los resultados obtenidos

De acuerdo con el gráfico 2, el 71.3% de los abogados encuestados se encuentran en desacuerdo de que el Principio Pacta Sunt Servanda se aplica de forma efectiva en los contratos civiles, con esto se evidencia que de forma generalizada existen una percepción de deficiencia en la práctica judicial al momento de garantizar la fuerza vinculante de los contratos civiles, y por el contrario el 1.1% de los abogados encuestados se encuentran totalmente de acuerdo en cuanto a la aplicación del Principio Pacta Sunt Servanda en los contratos civiles, con esto se refuerza la idea de que existen dificultades mismas que pueden ser jurisprudenciales o en su defecto prácticas, que limitan su aplicación efectiva en los contratos civiles.

3. **Considera que el Principio Pacta Sunt Servanda es una parte esencial de los contratos civiles.**

Tabla 7: *Pregunta 3*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	9	2.6%
De acuerdo	164	47%
Indiferente	171	49%
En desacuerdo	4	1.1%
Totalmente en desacuerdo	1	0.3%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 3. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 3: *Pregunta 3*

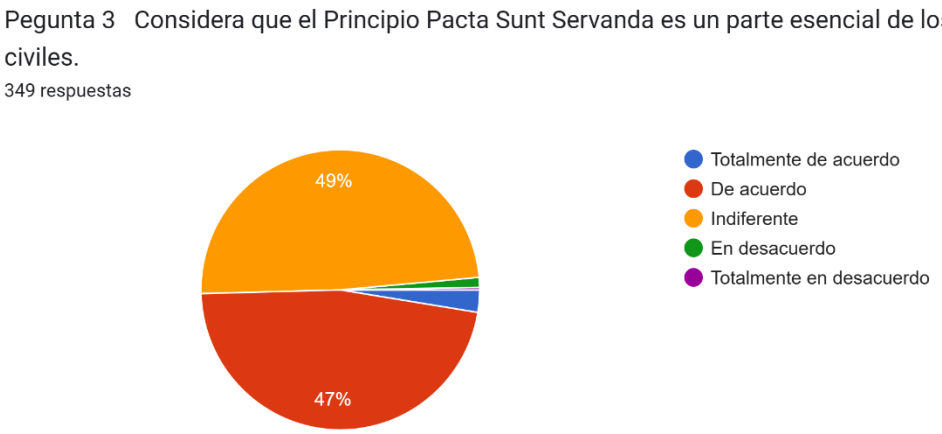

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 3. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados en el cual se quiere evidenciar si consideran que el Principio Pacta Sunt Servanda es una parte esencial de los contratos civiles, el 49% de los encuestados se encuentra indiferente, el 47% está de acuerdo, el 2.6% se encuentra totalmente de acuerdo, el 1.1% se encuentra en desacuerdo y el 0.3% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 3, el 47% de los abogados encuestados se encuentra de acuerdo en que los contratos civiles tienen como parte esencial el Principio Pacta Sunt Servanda, mientras que el 49% de los abogados encuestados se muestran indiferentes a que el Principio Pacta Sunt Servanda es una parte esencial de los contratos civiles, lo que evidencia un déficit de consenso sobre su papel esencial dentro de la teoría del contrato. Con esta ambigüedad se puede reflejar un alejamiento entre la práctica y la teoría jurídica, de la misma forma se puede evidenciar una falta de actualizaciones en la doctrina, sobre la interpretación y ejecución contractual del Principio Pacta Sunt Servanda.

4. **Está de acuerdo con que el principio *Pacta Sunt Servanda* protege la seguridad jurídica de las relaciones contractuales.**

Tabla 8: *Pregunta 4*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	11	3.2%
De acuerdo	285	81.7%
Indiferente	49	14%
En desacuerdo	4	1.1%
Totalmente en desacuerdo	0	0%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 4. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 4: *Pregunta 4*

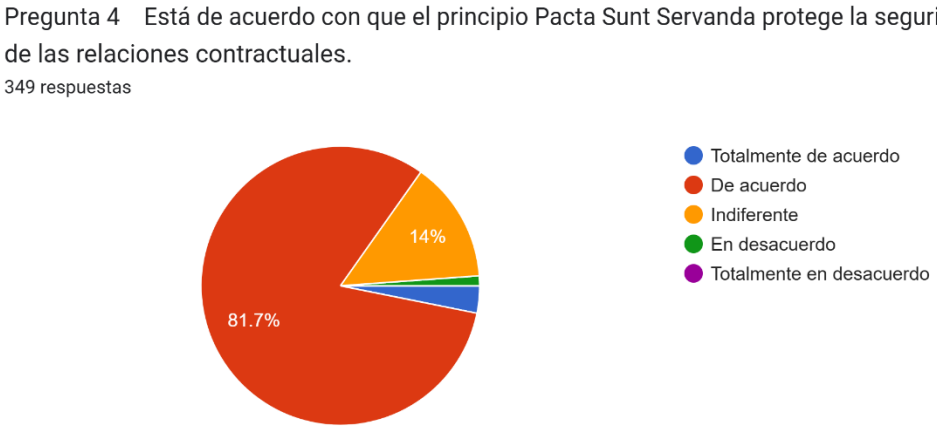

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 4. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados en el cual se quiere evidenciar si están de acuerdo con que el Principio Pacta Sunt Servanda protege la seguridad jurídica de las relaciones contractuales, el 81.7% de los encuestados está de acuerdo, el 14% se encuentra indiferente, el 3.2% se encuentra totalmente de acuerdo y el 1.1% se encuentra en desacuerdo.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 4, se desprende que el 81.7% de los abogados encuestados están de acuerdo que el principio Pacta Sunt Servanda protege la seguridad jurídica de las relaciones contractuales, en este sentido se confirma que los abogados reconocen la función del principio como una garantía de lo pactado y en las relaciones contractuales como un elemento estabilizador, y el 14% de los abogados encuestados se muestran indiferentes con referencia a que el Principio pacta Sunt Servanda protege la seguridad jurídica de las relaciones contractuales.

5. **Considera usted que los fenómenos considerados como de "calamidad nacional" como el COVID-19 generó precedentes jurisprudenciales relevantes sobre los límites del principio Pacta Sunt Servanda**

Tabla 9: *Pregunta 5*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje

Totalmente de acuerdo	5	1.4%
De acuerdo	11	3.2%
Indiferente	240	68.8%
En desacuerdo	90	25.8%
Totalmente en desacuerdo	9	0.9%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 5. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 5: *Pregunta 5*

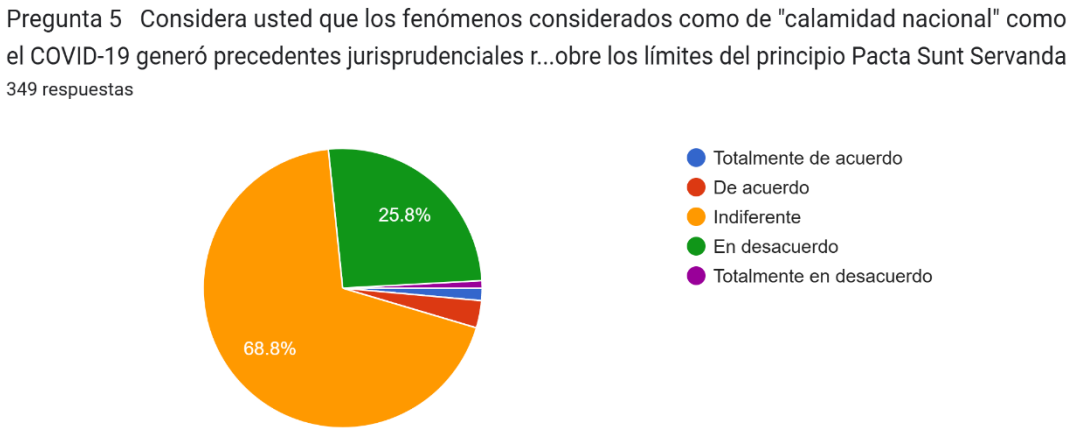

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 5. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados con referencia a que si considera que los fenómenos considerados como de "calamidad nacional" como el COVID-19 generó precedentes jurisprudenciales relevantes sobre los límites del principio Pacta Sunt Servanda el 68.8% de los encuestados se encuentra indiferente, el 25.8% está en desacuerdo, el 3.2% se encuentra de acuerdo, el 1.4% se encuentra totalmente de acuerdo y el 0.9% se encuentra totalmente en desacuerdo.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 5, se desprende que 68.8% de los abogados encuestados se mantienen indiferentes a razón de que los fenómenos considerados como de "calamidad nacional" como el COVID-19 generan precedentes jurisprudenciales relevantes sobre los límites del principio Pacta Sunt Servanda, con este alto índice de indiferencia en las respuestas se puede evidenciar que podría existir un déficit de conocimiento o información. Mientras que un porcentaje mínimo como lo es el 4.6% de los abogados encuestados consideran que si se generaron precedentes.

6. Conoce usted las formas de terminar un contrato civil

Tabla 10: *Pregunta 6*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	290	83.1%
No	59	16.9%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 6. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 6: *Pregunta 6*

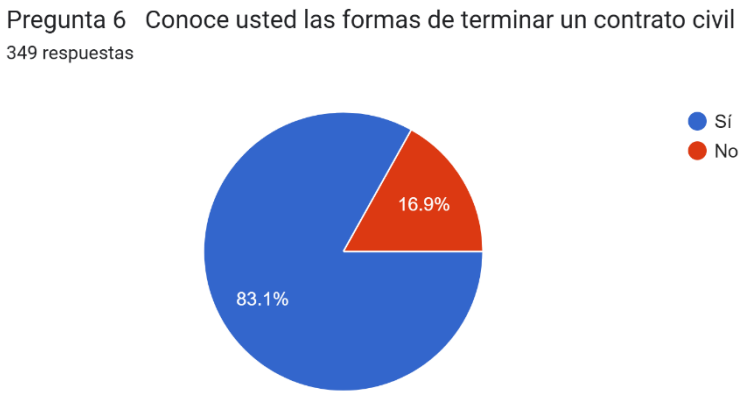

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 6. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados con referencia a que si conoce las formas de terminar un contrato civil el 83.1% de los encuestados conocen las formas de terminar un contrato civil, y por el contrario el 16.9% de los encuestados desconocen las formas de terminar un contrato civil.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 6, se desprende que el 83.1% de los abogados encuestados conocen las formas de terminar un contrato civil, con lo cual se puede evidenciar que se existe un conocimiento y buena formación jurídica básica. Por el contrario, el 16.9% de los abogados encuestados desconocen las formas de terminar un contrato civil, esto se evidencia que existe un margen de mejora en la capacitación continua de los abogados, principalmente en los recursos legales que permiten la extinción de las obligaciones contractuales.

7. **Conoce usted sobre la resolución de contratos como una forma de terminar con las obligaciones contractuales.**

Tabla 11: *Pregunta 7*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	223	63.9%
No	126	36.1%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 7. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 7*: Pregunta 7*

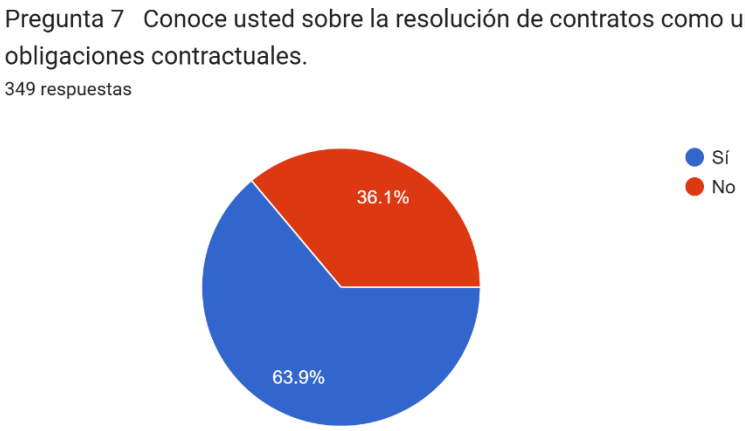

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 7. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados con referencia a la resolución de contratos como una forma de terminar con las obligaciones contractuales, 63.9% de los encuestados respondieron que sí, y por el contrato el 36.1% de los encuestados respondieron que no.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 7, se desprende que el 63.9% de los abogados encuestados conocen que la resolución es una forma de terminar con las obligaciones contractuales, y por el contrario un significativo 36.1% de los abogados encuestados desconocen que la resolución es una forma de terminar las obligaciones contractuales, con lo cual se puede transgredir de forma directa en la calidad de la asesoría legal y un litigio en casos de incumplimiento. Con estos resultados se evidencia la necesidad de que se fortalezca la enseñanza práctica de los requisitos y defectos de la resolución contractual.

8. **Considera que la incorporación de cláusulas resolutorias expresas mejoran la eficiencia del principio Pacta Sunt Servanda.**

Tabla 12: *Pregunta 8*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	7	2%

De acuerdo	270	77.4%
Indiferente	53	15.2%
En desacuerdo	18	5.2%
Totalmente en desacuerdo	1	0.3%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 8. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 8: *Pregunta 8*

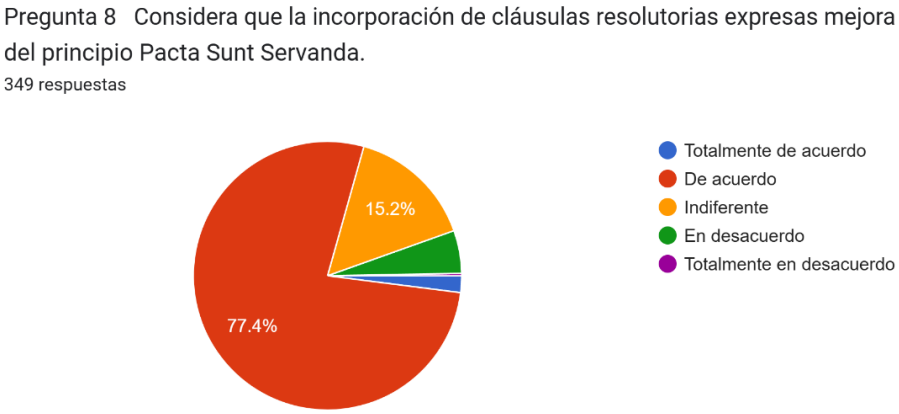

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 8. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados con referencia a que si considera que la incorporación de cláusulas resolutorias expresas mejora la eficiencia del principio Pacta Sunt Servanda, el 77.4% de los encuestados están de acuerdo, el 15.2% se encuentran indiferentes, el 5.2% se encuentra en desacuerdo, el 2% están totalmente de acuerdo y el 0.3% se encuentran totalmente en desacuerdo.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 8, se desprende que el 77.4% de los abogados encuestados se encuentran de acuerdo con la incorporación de las cláusulas resolutorias expresas y por consiguiente estas mejoran la eficiencia del principio Pacta Sunt Servanda lo que evidencia un reconocimiento del valor de la previsión contractual. Con esta información se puntualiza la importancia de una redacción eficaz y clara en las cláusulas del contrato, y mucho más en la importancia de establecer cláusulas resolutorias en caso de incumplimiento o terminación de las obligaciones contractuales, soslayando la ambigüedad o inseguridad en casi de conflictos.

9. **Considera que los jueces de las unidades judiciales civiles aplican de forma correcta el principio Pacta Sunt Servanda en casos de resolución de contratos civiles**

Tabla 13: *Pregunta 9*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	2	0.6%
De acuerdo	8	2.3%
Indiferente	77	22.1%
En desacuerdo	241	69.1%
Totalmente en desacuerdo	21	6%
Total	**349**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 9. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 9: *Pregunta 9*

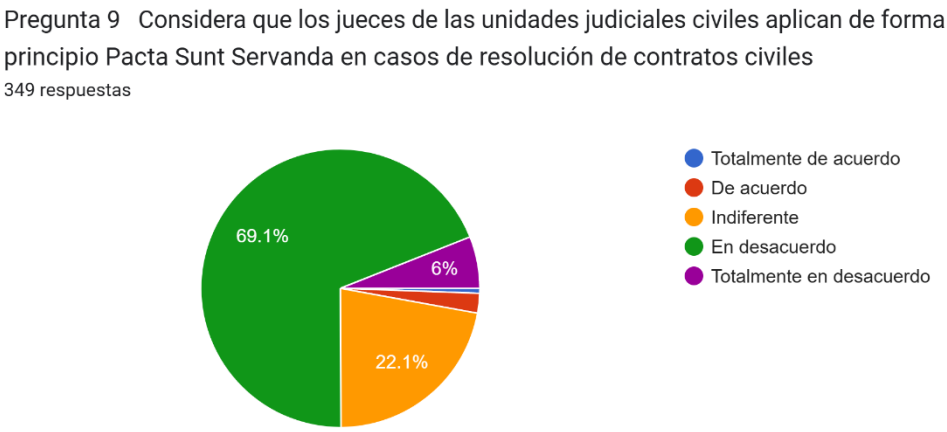

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 9. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 349 abogados encuestados con referencia a que si considera que jueces de las unidades judiciales civiles aplican de forma correcta el principio Pacta Sunt Servanda en casos de resolución de contratos civiles el 69.1% de los encuestados están en desacuerdo, el 22.1% se encuentran indiferentes, el 6% se encuentra totalmente en desacuerdo, el 2.3% están de acuerdo y el 0.6% se encuentran totalmente de acuerdo.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 9, se desprende que en una amplia mayoría del 69.1% de los abogados encuestados se encuentran en desacuerdo que con referencia a que si los jueces de las unidades judiciales civiles aplican de forma correcta el principio Pacta Sunt Servanda en casos de resolución de contratos civiles, con este resultado se puede evidenciar que existe una desconfianza en la función judicial. En el mismo sentido el 22.1% de los abogados encuestados se encuentran indiferentes con relación de una administración de justicia inconsistente o porca clara. Por el contrario, en un total de 2.9% de los abogados encuestados consideran adecuada la aplicación judicial del Principio.

10. **¿Cuál considera que es la principal razón por la que los jueces civiles no aplican correctamente el principio Pacta Sunt Servanda en casos de resolución de contratos?**

Tabla 14: *Pregunta 10*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Prioriza otros principios como la equidad o la voluntad de las partes	244	93.1%
Interpretan de forma incorrecta las cláusulas contractuales	13	5%
Existen criterios judiciales contradictorios sobre la resolución de contratos	1	0.4%
Desconocimiento o aplicación deficiente del principio en cuestión	4	1.5%
Total	**262**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 10. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 10: *Pregunta 10*

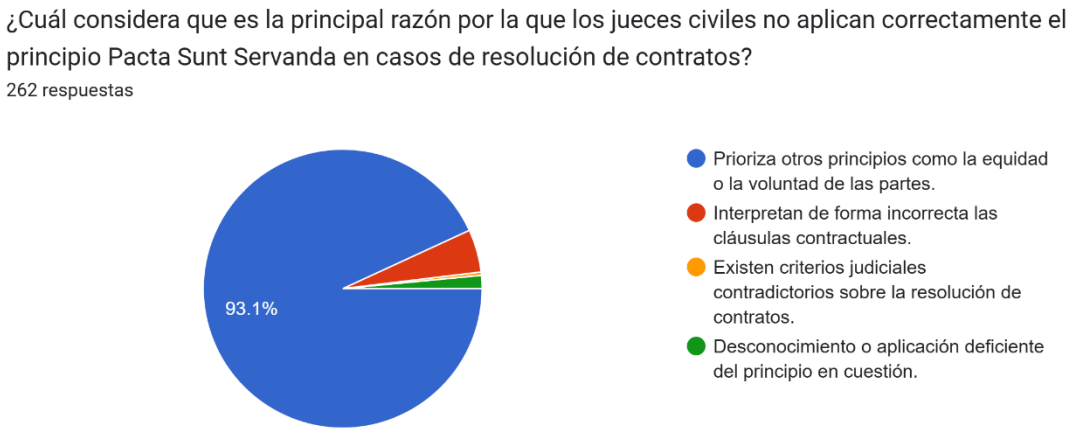

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 10. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 262 abogados encuestados que respondieron que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con referencia a que los jueces jueces de las unidades judiciales civiles aplican de forma correcta el principio Pacta Sunt Servanda en casos de resolución de contratos civiles el 93.1% de los encuestados consideran que prioriza otros principios como la equidad o la voluntad de las partes, el 1.5% de los encuestados respondieron el desconocimiento o aplicación deficiente del principio en cuestión, el 5% de los encuestados consideran que interpretan de forma incorrecta las cláusulas contractuales, y el 0.4% de los encuestados consideran que existen criterios judiciales contradictorios sobre la resolución de contratos.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 10, se desprende que del total de los abogados que mostraron desacuerdo con la aplicación de principio, el 93.1% consideran que los jueces priorizan otros principios como los son la equidad o la voluntad de las partes, esto quiere decir que se pone en tensión la legalidad estricta y principios de justicia material, ya que en muchos de los casos no se respeta lo pactado en los contratos y se superpone la interpretación más flexible o humanizada de los contratos.

11. ¿Cómo deberían actuar los jueces de las unidades judiciales civiles en caso de una aplicación incorrecta del principio Pacta Sunt Servanda en la resolución de contratos civiles?

Tabla 15: *Pregunta 11*

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Deberían asumir el resarcimiento de daños y perjuicios.	46	17.6%
Deberían establecer o buscar una nueva forma de terminación contractual.	203	77.5%
Deberían limitarse a una interpretación literal del contrato, sin analizar la voluntad real de las partes	13	5%
Total	**262**	**100%**

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 11. Elaborado por Abril (2025).

Gráfico 11: *Pregunta 11*

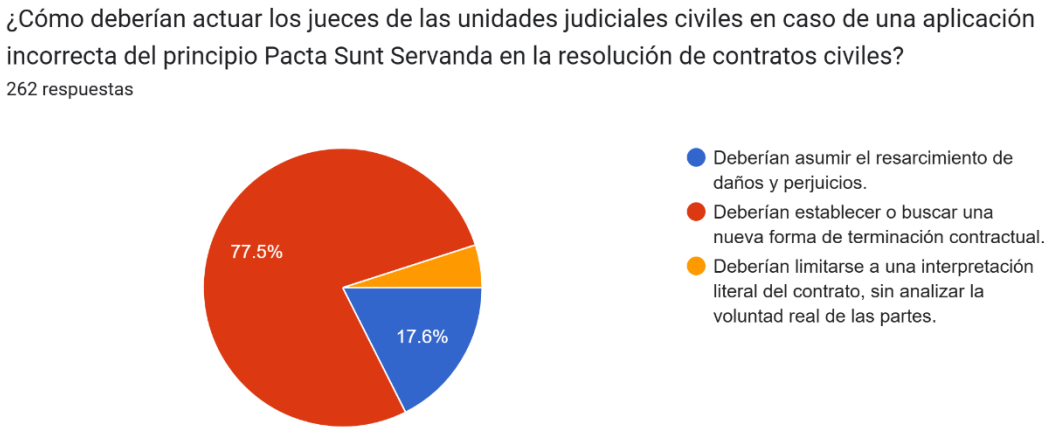

Nota: Tabla de datos obtenidos a partir de la investigación mediante la técnica de la encuesta en la pregunta 11. Elaborado por Abril (2025).

Análisis de los resultados obtenidos

De los 241 abogados encuestados que respondieron que están en desacuerdo y totalmente en desacuerdo con referencia a que los jueces jueces de las unidades judiciales civiles aplican de forma correcta el principio Pacta Sunt Servanda en casos de resolución de contratos civiles el 77.5% de los encuestados consideran que deberían establecer o buscar una nueva forma de terminación contractual, el 17.6% de los encuestados consideran que deberían asumir el resarcimiento de daños y perjuicios y el 5% de los encuestados consideran deberían limitarse a una interpretación literal del contrato, sin analizar la voluntad real de las partes.

Interpretación de los resultados obtenidos

Del gráfico 11, se desprende que 77.5% de los abogados encuestados consideran que los jueces deberían buscar o establecer nuevas formas de terminación contractual en caso de que se aplique de una forma incorrecta el principio. Con esta respuesta impulsa a un enfoque dinámico en la administración de justicia, donde los jueces asumen un rol correctivo que va más allá de una lectura formalista. En el mismo sentido un 17.6% de los abogados encuestados consideran

que deberían asumir el resarcimiento de daños y perjuicios, con esto identifica una dimensión de responsabilidad judicial en casos de decisiones perjudiciales.

Entrevistas

Las entrevistas se direccionaron a jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua, mismos que con sus respuestas contribuyeron significativamente al desarrollo del tema de investigación que es el principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador, así también poder precisar información recopilada de expertos en el área civil mediante criterios jurídicos con el fin de poder identificar si existe la inaplicabilidad del Principio Pacta Sunt Servanda en la resolución contratos.

Entrevistas realizadas a jueces de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Ambato

Tabla 16: *Entrevista realizada al Dr. Oscar Fabian Villacrés Duche Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato*

Entrevista dirigida al Dr. Oscar Villacrés	
Entrevistado:	Dr. Oscar Fabian Villacrés Duche
Cargo:	Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato
Preguntas	**Respuestas**
¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?	Considero que son los pactos que realicen las partes y que estos deben respetarse, si en el caso de que se respetarán las creencias en contratos escritos y verbales, el sistema de justicia se beneficiaría por cuánto se ahorraría recursos innecesarios ya que los pactos no se cumplen.
Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de	La falta de honra en las personas al momento de cumplir con sus obligaciones, conlleva que una de las partes se vea afectada por el incumplimiento de la otra persona, es decir que cuando existe un contrato de por medio los pactos deben cumplirse

incumplimiento contractual en los procesos judiciales?	fielmente, pero, la parte que cumple debe haber justificado que cumplió y la otra es la que incumplió y con esto tener derecho a presentar una resolución contractual.
¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?	Básicamente considero que es el principio de seguridad jurídica, esto significa que las normas o las leyes y los contratos ya sean verbales o escritos deben estar cien por ciento respaldados por normas subjetivas y adjetivas que se encuentran en la Constitución y convenios o tratados internacionales. Ya que en caso de incumplimiento si se acude a la administración de Justicia las reglas ya están enmarcadas y preestablecidas, los límites, y consecuencias del cumplimiento de las obligaciones, por consiguiente, protegemos nuestros derechos y el juzgador ya tendría un conocimiento del caso y pueda resolver de una mejor manera el contrato.
¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?	Considero que en materia doctrinal y jurisprudencial este tema ya se encuentra desarrollado no solo en normativa nacional sino en normativa comparada, la dificultad sería por falta de claridad normativa, aunque sí existen en nuestras leyes respecto al tema, pero, no obstante, pienso que debería existir una normativa un poco más clara y específica entendiendo que el código civil ya tiene algunos años atrás de creación y en la práctica por la modernidad ya se están quedando obsoleto y en desuso, es decir que la normativa debería ser acorde a la realidad en la que vivimos.
Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al	Sí, los contratos deben cumplirse fielmente, por más que sean contratos verbales o escritos con ello las

momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda	cláusulas que tengan en el contrato, los términos y las condiciones que establezcan cada uno de los contratos, por las partes estas están fielmente establecidas y aun así se incumplen, por ello, la ley indica que, más allá de la letra establecida en los contratos se debería interpretar la intencionalidad de las partes al momento de suscribir un contrato.
¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?	Este principio señala que los acuerdos deben cumplirse y debe primar por un criterio de conciencia, honrar obligaciones y derechos, debe y debemos decir que cualquier tipo de contrato debe cumplirse, si es que las personas no cumplimos nuestras obligaciones en un contrato esto lleva a juicios, inicios de demandas, colapsos, por ello pienso que en los procesos judiciales es importante tratar el tema de la conciliación o mediación ya que a más de ser obligatorios y se encuentran dentro de las fases de la audiencia, es en este momento que las partes poder llegar a un acuerdo, mismas que se sinceran en el momento de aceptar o no las obligaciones que firmaron previamente en el contrato y pueden llegar a una solución y resolución del contrato de una forma más objetiva primando la voluntad de las partes

Nota: Información brindada por el Juez Dr. Oscar Fabian Villacrés Duche. Utilizando la técnica de investigación entrevista. Elaborado por Abril, P. (2025).

Tabla 17: *Entrevista realizada al Dr. Paco Vinicio Miranda Martínez Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato*

Entrevista dirigida al Dr. Paco Miranda	
Entrevistado:	Dr. Paco Vinicio Miranda Martínez
Cargo:	Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato
Preguntas	**Respuestas**
¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?	La interpretación tiene que ver básicamente con la legalidad del cumplimiento o no de lo pactado o de lo que se contrata.
Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?	Que se puede ejercer el derecho por la parte afectada para el cumplimiento o los perjuicios que puede ocasionar ese incumplimiento de lo pactado en el contrato.
¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?	El principio de voluntariedad expresada en los contratos recordando que los contratos se rigen por este principio básico de expresión de la voluntad en lo que se haya pactado y en caso de incumplimiento habría que justificar este y aplicar la ley en este sentido que corresponde.
¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?	Si bien es cierto la expresión de la voluntad es abierta para la suscripción de un acuerdo pero no siempre se evidencia que se sujeta a la ley ya que nacen pactos contrarios de la ley o no existen expresiones claras de la voluntad por ejemplo cuando son dolosos o bajo presión ahí se queda suelto este principio y no solo se debe aplicar a lo pactado sino que lo pactado debe ser legal es decir debe tener una causa lícita, un

	objeto lícito, capacidad de las partes y la voluntariedad, también que no esté viciado de algún tipo de nulidad es decir que no esté viciado en el contexto de consentimiento, capacidad que deben tener las personas para poder obligarse a contratar y en ello dar, hacer o no hacer algo.
Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda	Generalmente sí, porque tiene que ver con lo convenido, pero, con las salvedades señaladas a veces los convenios no siempre nacen de una actitud de la ley o sea de lo lícito, tal vez tenga otros fines que se debería analizar la nulidad de los pactos.
¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?	Tener una visión más amplia y que no sea rígida un poco más flexible, es decir que lo pactado debe ser una obligación y por lo tanto lo pactado esté con sujeción a la ley.

Nota: Información brindada por el Juez Dr. Paco Vinicio Miranda Martínez. Utilizando la técnica de investigación entrevista. Elaborado por Abril, P. (2025).

Tabla 18: *Entrevista realizada al Dr. Vidal Antonio Rosero Toapanta Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato*

Entrevista dirigida al Dr. Vidal Rosero	
Entrevistado:	Dr. Vidal Antonio Rosero Toapanta

Cargo:	Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato
Preguntas	**Respuestas**
¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?	Este principio da raíz a que todo contrato legalmente celebrado por las partes es ley para estas, esto bajo el principio de la autonomía de la voluntad y la libertad contractual
Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?	Al tratarse de incumplimiento de contratos hay que identificar tres elementos es decir qué es la existencia de un contrato válido celebrado con los requisitos esenciales, naturales y accidentales; el cumplimiento de una de las partes a la intención de cumplirla; en este sentido como se decía que el principio trata que el contrato es ley para las partes por lo tanto debe ser ejecutado y cumplido en lo que dispone por cada uno de ellos.
¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?	Los principios prioritarios que surten efecto de estos son la libertad contractual y fundamentalmente el principio de la autonomía de la voluntad que no es otra cosa que el querer obligarse a dar a ser o no hacer algo.
¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?	No diría nada de ello sino más bien es la ejecución de los contratos puesto que hay ciertos contratos y actos que en aplicación de la autonomía de la voluntad no están bien identificados y detallados el objeto materia de la prestación, misma que puede ser positiva la obligación de dar y hacer y la negativa de no hacer. En consecuencia, más bien sería en la elaboración de los actos y contratos con relación a los principios mencionados.

Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda	El código civil establece claramente las formas de interpretar los contratos y nos da el primero que es la interpretación de los acuerdos llegados por las partes el tenor literal de los acuerdos de las partes, en este caso por aplicación de ello no más bien aplica solo lo que han resuelto las partes en tanto y en cuanto a las obligaciones de dar hacer y no hacer algo.
¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?	La primera es que los profesionales del derecho aprendan a desarrollar mecanismos estratégicos de desarrollar acuerdos identificando plenamente las obligaciones de dar hacer y no hacer, y en la práctica es a identificar plenamente aquellas obligaciones que se establecen en los acuerdos, pienso que se deberían capacitar e informar sobre las obligaciones de dar hacer o no hacer en un contrato.

Nota: Información brindada por el Juez Dr. Vidal Antonio Rosero Toapanta. Utilizando la técnica de investigación entrevista. Elaborado por Abril, P. (2025).

Tabla 19: *Entrevista realizada al Dr. Marcelo Alejandro López Zea Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato*

Entrevista dirigida al Dr. Marcelo López	
Entrevistado:	Dr. Marcelo Alejandro López Zea
Cargo:	Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato
Preguntas	**Respuestas**

¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?	Lo pactado obliga, es decir que lo acordado por las partes se deben cumplir al tenor de lo establecido a no sé qué se vaya contra norma expresa, en ese caso lo pactado no vale, adicionalmente es necesario tomar en cuenta aspectos negativos externos que pueden afectar el cumplimiento de lo pactado.
Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?	En muchas ocasiones las partes quieren desconocer lo pactado e imponer sus ideas y deseos contraviniendo norma expresa y contrato sin tomar en cuenta que los contratos son ley para las partes.
¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?	Los principios jurídicos que considero prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes es el principio de buena fe y lealtad procesal, al igual que el principio de verdad procesal y el principio de colaboración.
¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?	Conlleva la falta de aplicación en lo pactado lo que debilita a los convenios y contratos provocando que las partes tengan miedo a elaborar otros contratos cayendo en inseguridad jurídica.
Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha	La mayoría de contratos en un porcentaje del ochenta por ciento son resueltos a través de medios alternativos de solución de conflictos y el veinte por ciento se dicta sentencia sometiendo a las partes a las decisiones del juzgador quién toma la decisión de acuerdo a los medios probatorios practicados.

aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda	
¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?	La comunicación y conocimiento de lo establecido en el código civil respecto a los tipos de contratos, las fuentes su alcance y consecuencias es fundamental para suscribir un contrato.

Nota: Información brindada por el Juez Dr. Marcelo Alejandro López Zea. Utilizando la técnica de investigación entrevista. Elaborado por Abril, P. (2025).

Tabla 20: *Entrevista realizada al Dr. Sandro Paúl Pérez Sánchez Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato*

Entrevista dirigida al Dr. Sandro Pérez	
Entrevistado:	Dr. Sandro Paúl Pérez Sánchez
Cargo:	Juez de la Unidad Judicial Civil de Ambato
Preguntas	**Respuestas**
¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?	Este principio nace del concurso real de voluntades en el cual una parte se obliga para con otra a dar hacer o no hacer alguna cosa, es decir se trata de prestaciones mutuas en las cuales cada una de ellas se obliga el cumplimiento de su compromiso.
Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta*	Es determinante el acuerdo entre las partes para establecer sus obligaciones y sus efectos ante el

***Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?**	incumplimiento de la misma, lo cual puede dar lugar a demandar la terminación del contrato o su resolución.
¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?	El artículo 1561 del código civil consagra los principios prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento estos son el principio Pacta Sunt Servanda, la libre contratación y la autonomía de la voluntad.
¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?	La principal dificultad que se presenta es determinar de forma clara las obligaciones mutuas para establecer los defectos ante un incumplimiento. Sucede por falta de una redacción clara de los contratos que en muchas ocasiones requieren de conocimientos técnicos y o especializados que coadyuven a establecer los efectos del incumplimiento.
Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda	En mi experiencia me he encontrado con contratos vagos y ambiguos que no establecen de forma clara sus obligaciones las cuales requieren del apoyo de otras disciplinas técnicas para determinar el incumplimiento de las obligaciones.
¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?	Previo a elaborar un contrato determinar el área o materia que define sus obligaciones, requerir la recomendación de expertos para establecer las obligaciones y los efectos ante un incumplimiento.

Nota: Información brindada por el Juez Dr. Sandro Paúl Pérez Sánchez. Utilizando la técnica de investigación entrevista. Elaborado por Abril, P. (2025).

Discusión de resultados

Se realizaron entrevistas a jueces de la Unidad Judicial de Ambato, los cuales brindaron sus opiniones fundamentadas sobre el principio y su estrecha relación con la resolución contractual. Las respuestas demuestran una visión compartida con relación a la importancia de respetar lo acordado entre las partes de un contrato, sin embargo, una preocupación que, de forma común sobre la necesidad de modernizar las leyes civiles, con el fin de adaptarlas a las exigencias actuales y a los cambios constantes en las relaciones comerciales y jurídicas.

1. ¿Cuál es su interpretación jurídica del principio Pacta Sunt Servanda dentro del marco del derecho civil?

Los jueces entrevistados en unanimidad señalan que el principio Pacta Sunt Servanda es esencial para que los contratos que se celebren entre las partes sean obligatorios y deben cumplirse. Con las respuestas obtenidas se puede evidenciar que tiene una visión relacionada con el primer objetivo específico, es decir que busca examinar los fundamentos jurídicos del principio en las leyes. Del mismo modo los jueces se muestran de acuerdo que el contrato tiene fuerza de ley entre las partes, y el cumplimiento se constituye un elemento fundamental para garantizar la seguridad jurídica. No obstante, también recalcan la necesidad de que lo pactado es legal y en cierta forma que no sea contraria a las leyes, lo cual refleja un entendimiento equilibrado entre la legalidad y la libertad contractual

2. ¿Cuál es la incidencia del principio Pacta Sunt Servanda en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?

De acuerdo con las respuestas de los jueces entrevistados destacan que el principio Pacta Sunt Servanda tiene una función determinante en los procesos de resolución de contratos en caso de que se dé un incumplimiento. En este escenario, el principio tiene la función de evaluar si las obligaciones pactadas se cumplieron y se respetaron, por el contrario, justificar la terminación del contrato. Con las respuestas obtenidas se puede evidenciar que tiene una visión relacionada con el objetivo general, a razón de que permite verificar si el principio influye en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los puntos de vista de los jueces indican que, aunque los contratos deben cumplirse, la parte que solicita la resolución debe probar que ha

cumplido sus obligaciones o que en caso de incumplimiento ha afectado sustancialmente el fin del contrato. Asimismo, algunos jueces indican que los contratos deben ser interpretados más allá de su literalidad, poniendo atención a la intención de las partes. Es decir que, si bien es cierto que los contratos tienen efectos prácticos claros, también se tiene que realizar una interpretación para su aplicación en casos de que se den procesos judiciales.

3. ¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?

Las respuestas de la mayoría de los jueces entrevistados coinciden en que los principios jurídicos que resultan esenciales son la seguridad jurídica, la buena fe, la legalidad y la autonomía de la voluntad. Los mencionados principios conforman un marco normativo que orienta la ejecución e interpretación de los contratos. Con las respuestas obtenidas se puede evidenciar que tiene una visión relacionada con el segundo objetivo específico. En el mismo sentido, se identifica que los jueces no se limitan únicamente al principio de cumplimiento obligatorio, sino más bien consideran el contexto general del contrato, incluyendo los elementos objetivos y subjetivos que influyen en su ejecución.

4. ¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio Pacta Sunt Servanda por falta de claridad normativa o doctrinal?

Las respuestas de los jueces entrevistados indican que si bien existe una normativa y doctrina clara sobre el principio Pacta Sunt Servanda, los conflictos prácticos surgen inicialmente de la falta de claridad en el caso de la redacción de los contratos y en cierta forma la no utilización de forma correcta ciertos aspectos del Código Civil ecuatoriano. Con las respuestas obtenidas se puede evidenciar que tiene una visión relacionada con el primer objetivo específico, pues se pone en evidencia las limitaciones en la legislación nacional respecto a la efectiva aplicación y cumplimiento del principio. Algunos de los jueces entrevistados mencionan que nacen pactos contrarios a la ley, asimismo estiman que los contratos no siempre indican con precisión las obligaciones que tiene que cumplir las partes, es decir no se detallan de forma correcta el objeto de la prestación y con esto se dificulta la interpretación de los judicial al momento de establecer el incumplimiento. Además, mencionan que existen vacíos legales o en su defecto la normativa se encuentra desactualizada y esto podría caer en una inseguridad jurídica. Es decir que, si bien es cierto el principio se encuentra reconocido en la ley y la doctrina, pero al momento de aplicarlo requiere una mejora sustancial en la técnica contractual.

5. ¿Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda?

Los jueces entrevistados de forma unánime mencionaron que han aplicado el principio Pacta Sunt Servanda en numerosos casos de resolución contractual, no obstante, indican la necesidad de que los contratos cumplan con algunos requisitos como lo son la claridad, la licitud y la reciprocidad. Con las respuestas obtenidas se puede evidenciar que tiene una visión relacionada con el segundo y tercer objetivo específicos, ya que indican cómo se concentran los argumentos jurídicos en las sentencias que realizan y en otros precedentes. Algunos de los jueces encuestados indican que, en situaciones de que un contrato sea ambiguo o deficiente, se debe recurrir a la interpretación de tácita de las cláusulas y de igual forma a la intención de las partes. De la misma forma, de las respuestas se desprenden que en una gran mayoría de conflictos contractuales se resuelven mediante mecanismos alternativos de resolución de conflictos como la mediación o la conciliación, ya que con este método se obtienen soluciones menos rígidas, pero, igualmente se encuentran vinculadas al principio del cumplimiento de los acuerdos. La efectividad del cumplimiento del principio Pacta Sunt Servanda depende de cómo se redactan y ejecutan los contratos de forma clara y también de la calidad de la prueba presentada por las partes.

6. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio Pacta Sunt Servanda en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?

Las recomendaciones que los jueces entrevistados se dirigen a dos puntos de vista, el primero en mejorar la redacción de los contratos y el segundo promover la utilización adecuada de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En el mismo sentido indican que los abogados deberían redactar contratos más específicos y claros, señalando de forma precisa las obligaciones de dar, hacer o no hacer, y que se tomen en cuenta aspectos especializados y técnicos de acuerdo con la naturaleza del contrato. Además, indican que existe una necesidad de una capacitación continua en técnicas de conciliación y mediación, y de igual forma en la elaboración de contratos de acuerdo con su naturaleza. Finalmente, indican que para una aplicación efectiva del principio no depende únicamente del juez, sino también de las partes contratantes y los abogados que brindan la asesoría legal.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- En conclusión, si bien es cierto el Principio Pacta Sunt Servanda es esencial dentro del derecho contractual, pero los fundamentos jurídicos de este principio carecen de una identificación clara en el Código Civil ecuatoriano. Al momento de realizar la aplicación práctica de este principio el cual se encuentra de forma implícita en diversas normativas que regulan los contratos se genera una ambigüedad. Puesto que, al no existir una identificación clara de este principio mediante la entrevista en la pregunta número cuatro los jueces entrevistados mencionan que, si bien aplican este principio en sus decisiones, consideran oportuno un desarrollo normativo que refuerce sus límites y su fuerza vinculante. La ausencia de definición podría debilitar la seguridad jurídica y con esto llegar a conclusiones o interpretaciones contradictorias, esencialmente en casos de incumplimiento que sean complejos.

- En definitiva, de la identificación de los argumentos jurídicos de la sentencia del caso 18334-2022-05500 se identifica que el principio Pacta Sunt Servanda tiene una relación estrecha con los elementos esenciales de los contratos, como lo es la determinación puntual de las obligaciones, la mora y la posibilidad de resolución del contrato. En el caso en análisis, el juez analizó e interpretó que las obligaciones pactadas mismas que fueron de dar y hacer no se encontraban determinadas de forma clara, lo que dificulta su resolución. De igual forma, se evidenció que en caso de incumplimiento por una de las partes independientemente de sus obligaciones, la parte que cumplió con su obligación debe constituir en mora a la parte incumplida esto es de acuerdo con lo dispuesto por la normativa ecuatoriana. Además, para que un contrato sea ejecutable a más del cumplimiento del principio Pacta Sunt Servanda se encuentra condicionado de requisitos formales y sustanciales que se deben cumplir. En definitiva, la sentencia evidencia que la ambigüedad de los términos contractuales puede invalidar el cumplimiento y con ello se afecta la vigencia misma del principio.

- Finalmente, para que se realice una aplicación adecuada del principio Pacta Sunt Servanda es necesario la utilización en gran medida de las técnicas de redactar los

contratos. De conformidad con el caso de estudio y en otros precedentes, algunas de las obligaciones no son determinadas de una forma clara o en algunos casos son ambiguos, esto genera un margen de interpretación que obliga a los administradores de justicia a realizar análisis contextuales para determinar la intención de las partes y la viabilidad de la resolución del contrato. En este caso las decisiones judiciales son más complejas y exponen a las partes a la inseguridad jurídica. Por lo tanto, la base de los contratos civiles es el principio Pacta Sunt Servanda, pero su efectividad se ve limitada por la deficiente redacción de los contratos.

Recomendaciones

- Partiendo del análisis normativo y doctrinal, se hace imperiosa la necesidad de propiciar una reforma al Código Civil ecuatoriano, para con ello reforzar de manera expresa el principio Pacta Sunt Servanda. En la reforma se deben incluir disposiciones claras que definan cómo y cuándo cabe el cumplimiento forzoso o la resolución de las obligaciones contractuales. Precisando una regulación en la cual se identifiquen de forma clara aspectos que permitirán reducir el derecho facultativo judicial, fortalecerá la confianza entre las partes intervinientes y las relaciones contractuales consolidaran una estabilidad. La especificación y codificación de este principio favorecerá no únicamente a la seguridad jurídica, sino que también en la aplicación coherente de los principios de autonomía de la voluntad, legalidad y buena fe, al igual que la previsibilidad en los procesos judiciales, principalmente en casos de controversia. En otras palabras, es relevante que se genere una reforma o como mínimo una doctrina judicial en la cual el Principio Pacta Sunt Servanda se aplique con mayor eficiencia y coherencia.

- Inicialmente, partiendo del caso en análisis 18334-2022-05500, se puede evidenciar que se necesita una intervención de una adecuada formación de la obligación durante la etapa precontractual, poniendo énfasis en contratos que por su naturaleza requieren de una intervención en aspectos técnicos complejos. En este sentido es recomendable establecer un mecanismo institucional que promueva la intervención de expertos técnicos (ingenieros, contadores, economistas, etc.) en la elaboración de los contratos, en coordinación con los abogados que los realizan. El apoyo interdisciplinario permitiría identificar con mayor exactitud las obligaciones que las partes asumieran y

prever eventuales inconvenientes en la ejecución de los contratos, disminuyendo así el margen de incumplimiento. Asimismo, en casos de controversia se facilitaría la valoración judicial con una visión más objetiva. Los colegios de abogados deberían implementar las intervenciones técnicas como una recomendación ética para el ejercicio del derecho contractual.

- Se recomienda la implementación de capacitaciones en redacción contractual y técnicas de elaboración de obligaciones, ya que con la revisión del caso 18334-2022-05500 se evidencian deficiencias en la redacción del contrato. Para la iniciativa de la capacitación continua se deberá contar con el Consejo de la Judicatura en coordinación con la Escuela de la Función Judicial y el Colegio de abogados. Los talleres deben estar dirigidos a abogados y a estudiantes de derecho de los últimos niveles de formación académica, mismos que deben incluir contenidos sobre los principios generales que rige el derecho contractual, prevención de riesgos, redacción correcta de cláusulas y asegurar de forma efectiva la aplicación del principio Pacta Sunt Servanda. La implementación de estos talleres debe ser de forma periódica, ya que con eso se podrá contribuir al fortalecimiento de una cultura que priorice los principios de claridad, responsabilidad y previsibilidad en las relaciones contractuales.

MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Accatino, D. (2015). *La 'teoría clásica' del contrato y la discusión sobre su adaptación judicial*. ("Redalyc. LA TEORÍA CLÁSICA DEL CONTRATO Y LA DISCUSIÓN SOBRE SU ...") (Vol. 42). Revista Chilena de Derecho. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000100003

Alban, G, Arguello, A. & Molina, N. (2020). *Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación-acción).* Recimundo, 4(3), 166. https://recimundo.com/index.php/es/article/view/860

Badillo, S., & Hidalgo, A. (2023). *El principio pacta sunt servanda y la responsabilidad internacional de los Estados parte de la Convención Americana de los Derechos Humanos*. http://repositorio.sangregorio.edu.ec/handle/123456789/3124

Baena Paz, G. (2017). *Metodología de la Investigación*: (3 ed.). Grupo Editorial Patria. https://elibro-net.uta.lookproxy.com/es/ereader/uta/40513?page=87

Baldeon, M., Coronel, J. & Zambrano, M. (2025). Derecho civil ecuatoriano ante la digitalización de los contratos [Ecuadorian civil law and the digitalisation of contracts]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales.,* 4(1), 13-24 https://www.revistasinstitutoperspectivasglobales.org/index.php/verdadyderecho/article/view/375

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación*. Colombia: Pearson. http://librodigital.sangregorio.edu.ec/librosusgp/B0061.pdf

Bryman, A. (2016). *Social Research Methods* (5th ed.). Oxford University Press.

Carrión, N. (2024). *Resolución de Contrato por incumplimiento: ¿cuándo y cómo resolver?* CMS. https://cms.law/es/per/publication/resolucion-de-contrato-por-incumplimiento-cuando-y-como-resolver

Castañeda, M. (2017). *La imprevisión en los contratos: la cláusula Rebus Sic Stantibus como excepción al Principio Pacta Sunt Servanda*. Revista de la Facultad de Derecho de México. 62(258), 203. https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/60729

Chininin, M. (2023). *El Principio Pacta Sunt Servanda en la legislación ecuatoriana* (Vol. 4). https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjcsp/article/download/1106/2741/4957

Código Civil (2005). Codificación 10 Registro Oficial Suplemento 46 de 24-jun.-2005 Ultima modificación: 08-jul.-2019 Estado: Reformado. https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil

Condori, J. (2020). *Método de investigación y el proceso del conocimiento.* Feyts. https://www.academia.edu/43011911/Metodo_de_investigacion_y_el_proceso_del_conocimiento?auto=download

Contardo, J. (2011). *Los criterios de interés contractual positivo y negativo en la indemnización de perjuicios derivada de resolución contractual*. (Vol. 18). Revista de derecho (Coquimbo). https://www.gtt.es/wp-content/uploads/concursos/Administrativo-1972019-04-18-144625.pdf

Delgado, G. (2010). *Conceptos y metodología de la investigación histórica.* (cubana, Ed.) Scielo, 36(1), 9-18. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662010000100003

Fraga, K., & Cosme, D. (2012). *El principio de autonomía de la voluntad contractual civil. Sus límites y limitaciones.* Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa (REJIE Nueva Época), 6, 27-46 https://revistas.uma.es/index.php/rejienuevaepoca/article/view/7773

García, J., Pulido, J. & Lucas, J. (2001). *Manual de investigación bibliográfica y documental y documental: teoría práctica.* Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=25658

Grondin, J. (2014). *¿Qué es la hermenéutica?* https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=tAOIDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT3&dq=que+es+la+hermeneutica&ots=oHJAPYzKTf&sig=aALd3uJrR0bhsPzXVkA_ghnPQfY

Guevara, V., & Mufdi, M. (2021). *La evolución de la noción de contrato a partir de las justificaciones en torno a su obligatoriedad*. Dialnet, 4(3), 1-21. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8396890

Hall, R. (2016). *Casuística y principalísimo*. Dialnet, 20, 33-48. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5329387

Herdocia, E. (2007). *Los principios de Derecho Internacional contenidos en la carta de la OEA*. https://www.oas.org/dil/esp/XXXVIII_Curso_Derecho_Internacional_principios_derecho_internacional_carta_OEA_mauricio_herdocia.pdf

Hurtado, P., & Macías, N. (2023). *La acción rescisoria pauliana desde el código civil ecuatoriano* (Vol. 8). Dialnet. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8943323

Lopera, J. (2010). *El método analítico como método natural.* Nómadas, 25(1). https://www.redalyc.org/pdf/181/18112179017.pdf

Macanchi, M. (2023). *El Principio Pacta Sunt Servanda en la legislación ecuatoriana* (Vol. 4). doi: https://doi.org/10.53591/dcjcsp.v4i4.1106

Martínez de Morentin, M. (2014). *Sobre la construcción del principio pacta sunt servanda rebus sic stantibus, su aplicación a los contratos y estado actual de la cuestión.* Zaguan, 329 - 358. https://zaguan.unizar.es/record/32782/files/texto_completo.pdf

Medina, L. (2014). *Naturaleza del Principio Pacta Sunt Servanda*. http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/3124/1/BADILLO%20MEN%C3%89NDEZ%20SAMIRA%20NIKOOL.pdf

Mejías, C. (2016). *Una revisión crítica de los efectos de la resolución por incumplimiento y una propuesta de solución*. (Vol. 22). Chile. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122016000100009

Mena, R. (2024). *Principio de buena fe en la relación jurídico contractual en el Ecuador.* (Vol. 15). Didáctica Y Educación ISSN 2224-2643. https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/1847

Morales, G. (2023). *El principio Pacta Sunt Servanda en la Legislación ecuatoriana.* https://revistas.ug.edu.ec/index.php/dcjcsp/article/view/1106/2741

Muñoz, J. (27 de 11 de 2024). *¿Qué es un contrato de resciliación?* Autofact: https://www.autofact.cl/blog/comprar-auto/tramites/contrato-de-resciliacion

Pomar, F. (2007). *El incumplimiento contractual en Derecho español* (Vol. 3). InDret. https://www.raco.cat/index.php/InDret/article/download/78949/103090

Rodríguez, I. (2023). *Una aproximación al Derecho.* Lima: esan. https://repositorioiberojur.com/index.php/catalog/catalog/view/11/19/26

Rojas, V. (2020). *El principio Pacta Sunt Servanda y su recepción en el sistema jurídico mexicano.* Torrosa. https://www.torrossa.com/en/resources/an/4906159

Sampieri, R, Collado C. & Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación.* Dialnet: https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=775008

Sánchez, R. (2011). Resolución Contractual (Vol. 1). *Revista de Investigación de la Facultad de Derecho.* Revista de Investigación de la Facultad de Derecho: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8054439.pdf

Sanromán, R. (2021). *Algunas consideraciones de la terminación del contrato con un enfoque global.* (Vol. 7). Guadalajara: Scielo. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-51362021000300051

Solano, T. (2021). *La doctrina de la imprevisión en la Contratación Pública y Privada.* Cuenca, Ecuador. https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/10893/1/16434.pdf

Soto, C. (2012). *El pacta sunt servanda y la revisión del contrato. Revista de Derecho Privado.* https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-privado/article/download/8969/11019/11044

Vásquez, C. (2023). *El Principio Pacta Sunt Servanda en la legislación ecuatoriana*. Dialnet. (Vol. 4). https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9432247

ANEXOS

UTA | UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO — FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Guía de Entrevistas

Objetivo: Analizar la interpretación y aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en la resolución de contratos en el Ecuador, a través del estudio de la sentencia del caso 18334-2022-05500, para verificar sus efectos sobre el cumplimiento y terminación de las obligaciones contractuales.

Entrevistador: Paola Anabel Abril Núñez

Entrevistado: Dr. Oscar Fabian Villacrés Duche

Ocupación: Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato

Fecha: 07-05-2023

Tema de tesis: "El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500"

Preguntas:

1. ¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?

Considera que los pactos que realizen las partes deben respetarse en el caso de que se respetaran las cláusulas contratos escritos y verbales, el sistema de justicia se descargaría por cuanto se ahorraría recursos económicos por cuanto los pactos no se cumplen

2. Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?

La falta de honor en las personas en sus obligaciones conlleva que una de las partes se vea afectada por el incumplimiento de la otra persona es decir que cuando existe un contrato de por medio los pactos deben cumplirse fielmente, pero la parte que cumple debe haber justificado que cumplió y esta es la que incumplió y con esto tiene derecho a presentar una resolución contractual

3. ¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?

Basicamente el principio de seguridad Jurídica esta significa Las normas o las leyes sea verbal o escrito y deben esta 100% respaldado normas subjetivas y adjetivas en la constitución y convenios o tratados internacionales Ya que en caso de incumplimiento si se acude a la administración de justicia las reglas ya estan enmarcadas y preestablecidas, los limites, consecuencias del cumplimiento de las obligaciones ya nuestros derechos y el juzgador ya tenga un conocimiento del caso

4. ¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?

considero que en materia doctrinal y jurisprudencial este tema ya se encuentra desarrollado no solo en normativa nacional sino que comparada la dificultad seria por falta de claridad normativa aunque si existe en nuestras leyes respecto al tema, pero no obstante pienso que debería existir una normativa un poco más clara y especifica entendiendo que el código civil ya tiene algunos años atras de creación y en la practica por la modernidad ya estan quedando en desuso y la normativa debería ser acorde a la realidad

5. Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda

Si, los contratos deben cumplirse fielmente por más que sea verbal o escrito, las clausulas, terminos y condiciones de cada uno de los contratos entan fielmente establecidos y aún así se incumplen por ello la ley indica que más alla de la letra establecida en los contratos se debería interpretar la intencionalidad de las partes al momento de contratar

6. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?

Este principio que los acuerdos deben cumplirse y debe primar por un
interés de conciencia hacer obligaciones derechos y esto debe cumplirse
Debe debemos (con) decir que cualquier tipo de contrato debe cumplirse
Siempre las personas no cumplimos nuestras obligaciones en un contrato
esto lleva a juicios de demandas, colapsos por ello pienso
que en los procesos judiciales es importante tratar el tema de
conciliación o mediación que a más de ser obligatorio dentro de esta
fase las partes se sinceran al momento de aceptar o no las obligaciones.

Firma del Entrevistado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Guía de Entrevistas

Objetivo: Analizar la interpretación y aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en la resolución de contratos en el Ecuador, a través del estudio de la sentencia del caso 18334-2022-05500, para verificar sus efectos sobre el cumplimiento y terminación de las obligaciones contractuales.

Entrevistador: Paola Anabel Abril Núñez

Entrevistado: Dr. Paco Vinicio Miranda Martínez

Ocupación: Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato

Fecha: 07-05-2025

Tema de tesis: "El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500"

Preguntas:

1. ¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?

La interpretación tiene que ver basicamente con la legalidad del cumplimiento ano de lo pactado o de lo que se contrato

2. Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?

Que se puede ejercer el derecho por la parte afecta para el cumplimiento o los perjuicios que puede ocasionar ese incumplimiento de lo pactado en el contrato

3. ¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?

El principio de Voluntariedad expresada en los contratos recordando que los contratos se rigen por este principio básico de expresión de la voluntad en lo que se haya pactado y en caso de incumplimiento abrir que justificar este y aplicar la ley en este sentido que corresponde

4. ¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?

Si bien es cierto la expresión de la voluntad es abierta para la suscripción de un acuerdo pero no siempre se evidencia que se sujeta a ley ya que nacen pactos contrarios a la ley o no existe la expresión clara de la voluntad por ejemplo cuando son dolosos, o bajo presión (sic) ahí se queda suelto este principio y no solo se debe aplicar a lo pactado sino que lo pactado sea legal y no este viciado de nulidad, es decir que no este viciado de consentimiento, capacidad para poder contratar.

5. Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda

Generalmente si porque tiene que ver con lo convenido pero con las salvedades señaladas a veces los convenios no siempre nacen de una actitud de la ley osea de lo lícito talvez tenga otros fines que se debería analizar la nulidad de los pactos

6. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?

Tener una visión más amplia y que no sea rígido un poco más flexible que lo pactado debe ser una obligación y lo pactado este con apego a las leyes



Firma del Entrevistado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Guía de Entrevistas

Objetivo: Analizar la interpretación y aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en la resolución de contratos en el Ecuador, a través del estudio de la sentencia del caso 18334-2022-05500, para verificar sus efectos sobre el cumplimiento y terminación de las obligaciones contractuales.

Entrevistador: Paola Anabel Abril Núñez

Entrevistado: Dr. Vidal Antonio Rosero Toapanta

Ocupación: Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato

Fecha: 07-05-2025

Tema de tesis: "El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500"

Preguntas:

1. ¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?

Este principio da raíz a que todo contrato legalmente celebrado por las partes es ley para estas, esto bajo el principio de la autonomía de la voluntad y la libertad contractual

2. Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?

Al tratar de incumplimiento de contratos hay que identificar 3 elementos a seguir que es la existencia de un contrato válido celebrado con los requisitos esenciales, naturales y accidentales; el incumplimiento de una de las partes o la intensión de cumplirla. En este sentido como se decía que el este principio trata que el contrato es ley para las partes por lo tanto debe ser ejecutado y cumplido en lo que dispone para cada uno de ellos

3. ¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?

Los principios prioritarios que surten efecto de esto son la libertad contractual y fundamentalmente el principio de la Autonomía de la voluntad. que no es otra cosa que el querernos obligar a dar hacer o no hacer

4. ¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?

No diría nada de ello sino más bien es en la ejecución de los contratos, puesto que hay ciertos contratos y actos que en aplicación de la autonomía de la voluntad no están bien identificados y detallados el objeto materia de la prestación misma que puede ser positiva la obligación de dar y hacer y la negativa de no hacer. En consecuencia más bien sería en la elaboración de los actos y contratos (en la elaboración) en relación a los principios mencionados

5. Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda

El código Civil establece claramente las formas de interpretar los contratos y nos da el primero que es la interpretación de los acuerdos llegados por las partes, el tenor literal de los acuerdos de las partes, en este caso por aplicación de ello no más bien aplica solo lo que han resuelto las partes en tanto y en cuanto a las obligaciones de dar hacer y no hacer

6. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?

La primera es que los profesionales del derecho aprendan o desarrollen mecanismos estrategicos de desarrollar acuerdos identificando plenamente las obligaciones de dar, hacer y no hacer y en la practica es a identificar plenamente aquellas obligaciones que se establecen en los acuerdos, pienso que se deberian capacitar e informar sobre las obligación de dar, hacer o no hacer.

Firma del Entrevistado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Guía de Entrevistas

Objetivo: Analizar la interpretación y aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en la resolución de contratos en el Ecuador, a través del estudio de la sentencia del caso 18334-2022-05500, para verificar sus efectos sobre el cumplimiento y terminación de las obligaciones contractuales.

Entrevistador: Paola Anabel Abril Núñez

Entrevistado: Dr. Marcelo Alejandro López Zea

Ocupación: Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato

Fecha: 01 - 03 - 2023

Tema de tesis: "El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500"

Preguntas:

1. ¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?

LO PACTADO OBLIGA, ES DECIR QUE LO ACORDADO POR LAS PARTES SE DEBE CUMPLIR AL MOMENTO DE LA ESTABLECIDO A NO SER QUE SE VAYA CONTRA NORMA EXPRESA, EN ESE CASO LO PACTADO NO VALE, ADICIONALMENTE ES NECESARIO TOMAR EN CUENTA ASPECTO NEGATIVO EXTERNOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO.

2. Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?

EN MUCHAS OCASIONES MAS PARTE QUIEREN RECONOCER LO PACTADO E IMPONER SUS IDEAS Y DESEOS, CONTRAVINIENDO NORMA Y CONTRATO SIN TOMAR EN CUENTA QUE LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES.

3. ¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?

- PRINCIPIO DE BUENA FE Y LEALTAD PROCESAL
- PRINCIPIO DE VERDAD PROCESAL
- PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN

4. ¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?

- CONCIENCIA A LA FALTA DE APLICACIÓN DE LO PACTADO LO QUE DEBILITA A LOS CONVENIOS Y CONTRATO, PRODUCIENDO QUE LAS PARTES TENGA MIEDO A ELABORAR O FIRMAR CONTRATOS, CAYENDO EN INSEGURIDAD JURÍDICA.

5. Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda

LA MAYORÍA DE CONTRATOS EN UN PORCENTAJE DEL 80% SON RESUELTOS A TRAVÉS DE MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL 20% SE DICTA SENTENCIA, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES A LAS DECISIONES DEL JUZGADOR, QUIEN TOMA LA DECISIÓN DE ACUERDO A LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS

6. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?

LA COMUNICACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL RESPECTO A LOS TIPOS DE CONTRATOS, LAS FUENTES, SU ALCANCE Y CONSECUENCIAS ES FUNDAMENTAL PARA SUSCRIBIR CONTRATOS

Firma del Entrevistado

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Guía de Entrevistas

Objetivo: Analizar la interpretación y aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en la resolución de contratos en el Ecuador, a través del estudio de la sentencia del caso 18334-2022-05500, para verificar sus efectos sobre el cumplimiento y terminación de las obligaciones contractuales.

Entrevistador: Paola Anabel Abril Núñez

Entrevistado: Dr. Sandro Paul Pérez Sánchez

Ocupación: Juez de la Unidad Judicial Civil del Cantón Ambato

Fecha:

Tema de tesis: "El principio Pacta Sunt Servanda y la resolución de contratos en el Ecuador. Análisis de la sentencia caso: 18334-2022-05500"

Preguntas:

1. ¿Cuál es su interpretación jurídica del principio *Pacta Sunt Servanda* dentro del marco del derecho civil?

Este principio nace del concurso real de voluntades en el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, es decir se trata de prestaciones mutuas, en las cual, cada una de ellas es deudora de su compromiso

2. Desde su experiencia, ¿Cuál es la incidencia del principio *Pacta Sunt Servanda* en situaciones de incumplimiento contractual en los procesos judiciales?

Es determinante el acuerdo entre las partes para establecer sus obligaciones y sus efectos ante el incumplimiento de las mismas, lo cual puede dar lugar a demandar los terminos del contrato o su resolución

3. ¿Qué principios jurídicos considera prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento de una o ambas partes?

El Art 1561 del Código Civil consagra los principios prioritarios al momento de resolver un contrato por incumplimiento estos son: El principio "Pacta Sunt Servanda" libre contratación y Autonomía de la voluntad

4. ¿Qué dificultades ha encontrado usted en la aplicación práctica del principio *Pacta Sunt Servanda* por falta de claridad normativa o doctrinal?

La principal dificultad que se presenta es determinar de forma clara las obligaciones mutuas para establecer los efectos ante un incumplimiento. Sucede por falta de una redacción clara de los contratos que en muchas ocasiones requieren de conocimientos técnicos y/o especializados que contribuyan a establecer los efectos del incumplimiento.

5. Desde su experiencia, ha tenido casos en los que al momento de resolver un contrato civil por incumplimiento de este ha aplicado el Principio Pacta Sunt Servanda

En mi experiencia me he encontrado con contratos vagos y ambiguos que no establecen de forma clara las obligaciones los cuales requieren del apoyo de otros disciplinas técnicas para determinar el incumplimiento de las obligaciones

6. ¿Qué recomendaciones haría usted para mejorar la aplicación del principio *Pacta Sunt Servanda* en los procesos judiciales de resolución contractual en Ecuador?

Previo a elaborar un contrato determinar el area o la materia que defina sus obligaciones; requerir la recomendación de expertos para establecer las obligaciones y los efectos ante un incumplimiento.

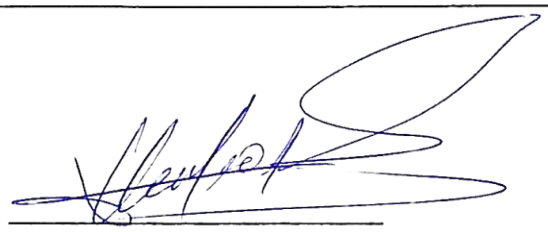

Firma del Entrevistado